REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Floridablanca. 03/02/25

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS **EN SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRIACO y NEUROLOGIA PEDIATRICO** CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL C.T.C. Y ÓRDENES JUDICIALES, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121607	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE PSIQUIATRAS
85121608	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE PSICOLOGÍA
85121614	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE ESPECIALISTA DEL SISTEMA NERVIOSO

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000,oo)** incluido IVA

VIGENCIA 2025: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUES	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA
	16	SALUD MENTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRIACO Y NEUROLOGIA PEDIATRICO.	16	1	$120.000.000	$120.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$120.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan de Compras servicios médicos vigencia - 2025

Recurso 16

Identificación presupuestal 02-02-02-009-03

Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

Certificado Plan de compras No.055-25 del 22 de enero de 2025

VIGENCIA 2025: CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000,00)

	VIGENCIA	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	2025	22/01/2025	055-25	RASE S 5	16	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.	GLOBAL	$120.000.000	$120.000.000
								Valor Total	$120.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios de Salud – Artículo 32 Ley 80 de 1993.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo por cuanto las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1 .2.1 .4.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto el proponente es una entidad de carácter público habilitada por la Secretaría de Salud, que tiene la capacidad para Prestar los servicios en CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRICO Y NEUROLOGIA PEDIATRA, en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, horario hábil y de Urgencias, a los usuarios de la POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5-.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El subsistema de salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley".

De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997; decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el 002 del 2001 que corresponde al plan de beneficios; el acuerdo 080 de 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.

Es así que, como ente Prestador de Servicios de Salud, le compete a la unidad, adquirir los servicios según el nuevo modelo de atención en salud establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a efectos de garantizar el acceso a la población asegurada, permitiendo así la cobertura del riesgo, propendiendo por el restablecimiento de la salud mejorando con ello la calidad de vida de las personas

Bajo esta nueva estructura, -Resolución No 0267 del 25 de enero de 2023-, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 tiene la necesidad de contratar con una entidad de la red externa los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en Salud Mental (Adulto y Pediátrico) que incluyan la prestación de estos servicios en CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN. Lo anterior, se hace necesario debido a que, en nuestra red propia, no contamos con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura a estas necesidades. Además, se hace necesario realizar la presente contratación debido al incremento de nuevos usuarios que han requerido el servicio de salud mental, dada la gravedad de sus patologías Psiquiátricas tanto en menores como en adultos –trastornos depresivos, trastornos de estrés postraumáticos, trastornos del sueño, trastornos obsesivos compulsivos, espectro autista, desórdenes del aprendizaje, entre otras- así como las Urgencias por Episodios Sicóticos Agudos y la inclusión al contrato de los servicios de Tratamiento de Adicción a sustancias Psicoactivas tanto adultos como pediátricos, que sean Autorizados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Cabe mencionar, que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 en el momento cuenta solo con un profesional por la modalidad de contrato por prestación de servicios de la especialidad de PSIQUIATRIA, pero no realiza disponibilidades, por tal razón se debe satisfacer la necesidad mediante la contratación de la prestación de este servicio con una entidad especializada.

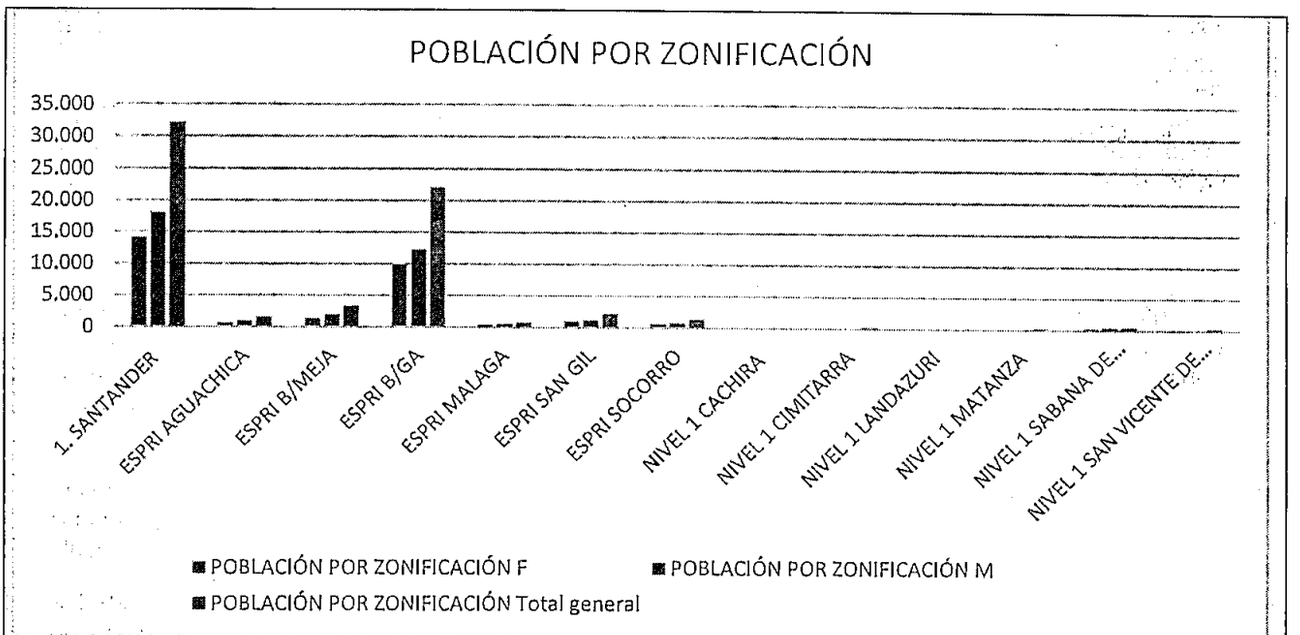
Dichos procedimientos diagnósticos y terapéuticos están contemplados en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del CSSMP. Los servicios requeridos para nuestros usuarios incluyen: Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRIACO Y NEUROLOGIA PEDIATRICO, entre otros.

Es de resaltar que el cargue de la especialidad de NEUROLOGIA PEDIATRA a este contrato se debió a los antecedentes presentados en el último trimestre del año 2023, puesto que debido a la no disponibilidad de dicha especialista en la red contratada para III nivel y la no oportunidad de agenda en la entidad titular del servicio se generó un avalanchas de incidentes de desacatos por parte de los usuarios interpuestos a esta regional dado que no pudo garantizarse la continuidad del servicio, así las cosas y en pro de un adecuado manejo de los recursos , ampliando la gama de ofertas y alternativas surgió este planteamiento con la entidad con el propósito de no exponernos a nuevas acciones constituciones y seguir bajo el marco de rubro excepcional de tutela, así mismo es preciso aclarar que si bien esta especialidad está siendo incluida es solo para los casos de consultas puesto que los procedimientos o exámenes de mayor complejidad siguen siendo manejados por la entidad titular de este servicio CENTRO MEDIO SINAPSIS.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario contratar la prestación de éstos servicios de salud con una entidad habilitada por la Secretaría de Salud de Santander que tenga la complejidad necesaria para atender los requerimientos de salud mental de los usuarios de la POLICIA NACIONAL quienes necesitan tener de forma continua e ininterrumpida los mismos, teniendo en cuenta la alta prevalencia e incidencia de enfermedades mentales, tanto en adultos como en niños, logrando de esta manera un adecuado tratamiento y recuperación del estado de Salud mental del paciente con una entidad que cuente con la experiencia en el manejo de éste tipo de patologías, que pueda brindar el manejo de los servicios de salud mental y que supla estas necesidades, con capacidad tecnológica de mayor nivel de complejidad.

POBLACIÓN OBJETO: Nuestra población objeto a intervenir son los funcionarios policiales y sus beneficiarios a corte del mes de diciembre 2024 pertenecientes a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5:

POBLACIÓN POR ZONIFICACIÓN			
UPRES / ESPRI	F	M	Total general
1. SANTANDER	**14.093**	**18.040**	**32.133**
ESPRI AGUACHICA	670	959	1.629
ESPRI B/MEJA	1.343	1.931	3.274
ESPRI B/GA	9.846	12.231	22.077
ESPRI MALAGA	263	433	696
ESPRI SAN GIL	940	1.137	2.077
ESPRI SOCORRO	573	718	1.291
NIVEL 1 CACHIRA	19	17	36
NIVEL 1 CIMITARRA	63	89	152
NIVEL 1 LANDAZURI	17	20	37
NIVEL 1 MATANZA	68	104	172
NIVEL 1 SABANA DE TORRES	183	291	474
NIVEL 1 SAN VICENTE DE CHUCURI	108	110	218
Total general	**14.093**	**18.040**	**32.133**



ESTADISTICAS DE EVENTOS DE SUICIDIO Y ADICCIONES EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 CORTE DE JULIO A DICIEMBRE 2024

PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE ATENCION

No.	ITEM	Número de casos
1	SUICIDIO	1 (NOVIEMBRE 2024)
2	ADICCIONES	3 PACIENTES EN TRATAMIENTO (TITULARES Y BENEFICIARIOS).
3	PSIQUIATRIA INFANTIL	98 PACIENTES PARA LOS CUALES NO SE CUENTA CON RED PROPIA DE ATENCION EN ESTA ESPECIALIDAD.

Es de resaltar que el tratamiento por adicciones no está contemplando en el Acuerdo 002 del 2001, cuya internación es de un (1) mes a tres (3) meses, en este segundo semestre 2024 se presentaron tres (3) nuevos casos con internación, para un total de catorce (14) remisiones para ingreso al programa en lo corrido de la vigencia 2024.

Es de resaltar que algunos casos no han sido adherentes al tratamiento o no han dado continuidad al mismo, dos (2) casos de pacientes reincidentes, un (1) paciente con abandono del tratamiento quien remiten para reiniciarlo y dos (2) nuevos casos detectados con órdenes medicas de taller de prevención a fin de definir conducta al ser un potencial candidato para inicio de programa.

Este tratamiento debe ser avalado por el Comité Técnico Científico de la ciudad de Bogotá para poder autorizarlos, el CTC aprueba la prestación del servicio con él envió de los soportes y requisitos establecidos, actualmente contamos con un (1) caso en espera de aprobación, por lo tanto con el fin de proporcionar la continuidad del tratamiento a cabalidad y teniendo en cuenta lo excepcional del rubro CTC , lo indicado es que pueda ser asumido por el contrato en actual ejecución y generar la continuidad con la habilitación secuencial de este nuevo contrato.

Así mismo durante este semestre se garantizaron las atenciones de consulta de primera vez por Psiquiatra infantil, siendo identificados noventa y ocho (98) nuevos casos bajo el reporte de las autorizaciones generadas; es de resaltar que este servicio no es garantizado por la red propia ni prestado por *ninguna otra entidad* contratada, convirtiéndola en una especialidad selectiva por la reducida gama de oferentes que garanticen su prestación, sumado a la complejidad de diagnósticos que manejan se hace la estrictamente necesario la contratación permanente de estos servicios.

Dentro del seguimiento de las causas de morbilidad en Salud Mental de este segundo semestre 2024, en la población de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 se reportan una ponderación de las primeras 5 así:

Estadística de Morbilidad DIAGNOSTICO GENERAL TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO

N°	DIAGNOSTICO ESPECIFICO
1	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION
2	AUTISMO EN LA NIÑEZ
3	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS
4	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN
5	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE CANNABINOIDES: SINDROME DE DEPENDENCIA

Con base a este información y en complemento con el número de casos de remisiones para valoración por psiquiatra infantil se puede evidenciar un incremento en la detección de patologías a menores de edad para manejo por este especialidad, punto que se representa en la estadísticas como los 2 primeros diagnósticos de mayor frecuencia (perturbación de la actividad y de la atención y autismo de la niñez) autorizados durante este segundo semestre 2024.

De acuerdo con el artículo publicado el 30 de agosto del 2023 por el periódico el Colombiano: El trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) es uno de los diagnósticos más referenciados, sobre todo cuando se habla de dificultades escolares, de acuerdo con el Instituto Neurológico de Colombia, en el país existe una prevalencia entre el 5% y 10% de menores, esto indicaría que, en un aula de 40 estudiantes entre 2 y 4 de ellos probablemente cuentan con este diagnóstico, el impacto en los niños y adolescente al no poder adaptarse de manera natural al contexto y el rechazo directo por parte de compañeros y docentes incrementa sus dificultades de autoconcepto y la manera en la que se relacionan con el medio, lo que termina retrasando el desarrollo de habilidades comunicativas, siendo característico del diagnóstico (más no un criterio del mismo) mostrar respuestas impulsivas, pasivo/agresivas e incluso desafiantes ante situaciones de incomodidad o de autoridad.

En el estudio publicado por Journal of Applied Cognitive Neuroscience del 05 de octubre del 2023 indican "*El Trastorno por Déficit de Atención/Hiperactividad (TDAH) es uno de los trastornos con mayor prevalencia en Colombia*" Los criterios para el diagnóstico del TDAH establecen que los síntomas deben manifestarse antes de los doce años y representan aproximadamente el 50% de las consultas en psiquiatría infantil (Rusca-Jordán y Cortez-Vergara, 2020). A nivel mundial, Colombia tiene la tasa más alta de prevalencia de TDAH, con un 17.1% de la población posiblemente afectada.

Por otra parte según el artículo publicado el 23 de marzo 2023 por la Red de Vigilancia del Autismo y las Discapacidades del Desarrollo (ADDM) destaca el impacto del COVID-19, al mostrar alteraciones en el progreso en la detección temprana del autismo. En los primeros meses de la pandemia, los niños de 4 años de edad tuvieron menos probabilidades de ser evaluados o de que se les identificaran TEA, en comparación con los niños de 8 años cuando tenían 4 años. Esto coincide con las alteraciones en los servicios de cuidado de niños y de atención médica durante la pandemia de COVID-19. "*Las alteraciones causadas por la pandemia en la evaluación oportuna de los niños y los retrasos en conectar a los niños con los servicios y el apoyo que necesitan podrían tener consecuencias de larga duración*", dijo Karen Remley, M.D., directora del Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo de los CDC.

La percepción de los padres de personas con TEA conlleva a plantear que los cambios en la rutina desencadenados a raíz de la pandemia son determinantes en los problemas de conducta de personas diagnosticadas con TEA y el papel de la familia es de gran influencia en el nivel en que se desarrollan estos cambios (Colozzi et al. 2020), otro factor que puede afectar significativamente nuestra población infantil en comparación con el Régimen común dado que debido a la dinámica propia de la labor de los uniformados en varios casos se afecta la estructura familiar con existencia de un gran porcentaje de familias disfuncionales o padres separados

Estas patologías requieren un seguimiento permanente del cual puede derivarse al manejo por grupo interdisciplinario de salud mental (neuropsicología, psicología, terapia ocupacional, trabajo social etc.) a fin de adecuar el tratamiento requerido por el paciente y el apoyo de las diferentes pruebas cognitivas que deben ser

aplicados en este tipo de diagnósticos; sumado a ello este es una especialidad selectiva puesto que no es ofertada en todas las instituciones.

Debido a la complejidad de los diagnósticos la ausencia de la atención o interrupción del tratamiento puede convertirse en un factor de riesgo, repercutiendo en todos los ámbitos del desarrollo del paciente (afectaciones familiares, personales, episodios de auto y heteroagresividad) y aún más alarmante la ausencia de medicación, factores que reunidos conllevarían a una empeoramiento de la patología, por lo tanto se hace necesario garantizar la intervención terapéutica que actúe sobre el niño, que sea capaz de orientar a los padres y a la familia en general, de modo que las consecuencias desencadenantes de la situación detectada sean lo menos traumáticas para el niño o prevenidas como tal, si bien es de reconocer que no todos los pacientes son adherentes al tratamiento instaurado no podemos omitir la responsabilidad como prestadores de salud en la importancia de manejar activo y de manera permanente la disponibilidad presupuestal para la prestación de este servicio.

En el mes de diciembre de 2021 se inauguró la Sede SAN CAMILO KIDS ubicada en el municipio de Piedecuesta, con el objetivo de ampliar la cobertura, servicios y atención a más niños, niñas y adolescentes del país, así cubrir las necesidades de salud mental a cerca de 2.000 menores de edad que cuentan con un diagnóstico y/o trastorno mental establecido y que busca dar seguimiento y tratamiento terapéutico para su rehabilitación. En la actualidad, la sede de Infancia y Adolescencia cuenta con la experiencia, talento humano y capacidad hospitalaria para atender a 32 pacientes entre las edades de 0 a 17 años de edad de Colombia, con un área verde de más de 3.900 metros cuadrados, acondicionados con cómodas habitaciones y todo el insumo hospitalario para prestar un excelente servicio.

En este mismo año 2021 en el mes de abril la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO también realizó la apertura de la unidad de Salud mental sede Barrancabermeja, con lo cual garantiza la atención a todos los usuarios ubicados en la zona del departamento de Policía Magdalena Medio, y toda la Zona de la provincia de Yariguies del Departamento de Santander. Favoreciendo una atención más eficaz evitando desplazamientos hacia la ciudad de Bucaramanga como un plan de expansión sobre el territorio santandereano, La iniciativa es una línea estratégica y fundamental del Plan de Gestión Institucional, brinda servicios de salud mental y especializada de forma eficaz, humanizada y de calidad a los habitantes de más de 13 municipios alrededor del Distrito Especial de Barrancabermeja. Su impacto y cobertura es primordial gracias al alcance demográfico que presenta la zona, la cual, en muchos casos, no cuentan con asistencia y accesibilidad a las distintas especialidades y servicios en salud mental en Santander.

La Unidad de Salud Mental HPSC en Barrancabermeja ofrece servicios con profesionales especializados en: Psiquiatría, Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Enfermería, acondicionada y capacitada para la atención de más de 30 pacientes en las distintas áreas y servicios de hospitalización, internación y urgencias las 24 horas los 7 días a la semana.

Además la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, ofrece una atención integral al paciente con enfermedad mental ya que cuenta con un equipo interdisciplinario que promueve la mejoría clínica y garantiza un diagnóstico oportuno y seguro para el paciente y su familia.

Esta institución se encuentra en capacidad de atender todo tipo de paciente con enfermedad mental en fase aguda, de recuperación, rehabilitación y seguimiento, mediante un talento humano calificado y humanizado en la prestación de servicio de salud mental, con estándares de calidad, seguridad del paciente y condiciones de hotelería adecuadas para la recuperación y amplias zonas verdes.

Así mismo es pionero en la atención integral al paciente con trastorno mentales por consumo de sustancias psicoactivas, con un tratamiento interdisciplinario compuesto por profesionales en el área de psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y enfermería el cual abarca el proceso de desintoxicación y deshabituación, minimizando los riesgos durante el procesos en escenarios individuales y grupales.

En la ciudad de Bucaramanga existen otras instituciones que prestan servicios de psiquiatría, pero que no cuentan con un servicio multidisciplinario para ofrecer un servicio con calidad en todos los tratamientos de salud mental, así mismo la ESE HOSPITAL SAN CAMILO y sus sedes es una entidad pública descentralizada del orden departamental, centro de referencia en la prestación de servicios especializados e integrales en salud mental y neurología en el Nororiente Colombiano. Tiene una amplia trayectoria, sostenibilidad financiera y administrativa, capacidad científica, competencia y compromiso del talento humano en salud, ha demostrado desde el año 2018 en que se viene realizando este contrato interadministrativo excelencia en el servicio ambiente amigable con el entorno e infraestructura y dotación propia con una capacidad instalada para unos

373 pacientes que le permite trabajar de manera diaria en el mejoramiento de la calidad de los usuarios y familias de la regional de aseguramiento en salud No . 5 , es importante resaltar que durante la ejecución de los contratos no se han presentado inconvenientes

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, la Contratación de servicios de Salud no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI EXCEPCIÓN 35 Grupo 931. Servicios de salud humana	NO
	México	SI	NO		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		SI	NO		NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados AELC		SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	NO		NO
México		SI	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO		NO
	Guatemala	SI	NO		NO
	Honduras	NO	NO		NO
Unión Europea		SI	NO		NO
Israel		SI	NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO		NO

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO CON LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5	068-5-200007-24 (SFI 007) del 01 de marzo 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN SALUD MENTAL, NEUROLOGIA PEDIATRICO, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL C.T.C. Y ÓRDENES JUDICIALES, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5ÓRDENES JUDICIALES PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSSMP PARA LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL–SECCIONAL SANIDAD SANTANDER.	PN RASES N°5 CD 003 2024	Entidad Estatal con buena cobertura de servicios, con la cual se cuenta con atención integral a pacientes de Psiquiatría adulto, pediátrico y Neurología pediátricos, con tarifas favorables para los diferentes tratamientos de salud mental.	NINGUNO

ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	068-5-200149-24 (SFI 149) del 21 de agosto 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN SALUD MENTAL, NEUROLOGIA PEDIATRICA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL C.T.C. Y ÓRDENES JUDICIALES, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5. ÓRDENES JUDICIALES PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSSMP PARA LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL–SECCIONAL SANIDAD SANTANDER.	PN RASES N°5 CD 096 2024	Entidad Estatal con buena cobertura de servicios, con la cual se cuenta con atención integral a pacientes de Psiquiatría adulto, pediátrico y Neurología pediátricos, con tarifas favorables para los diferentes tratamientos de salud mental. Pendiente pago de facturas de recurso 10	NINGUNO
ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	068-5-200283-24 (SFI 283) del 30 de diciembre 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN SALUD MENTAL, NEUROLOGIA PEDIATRICA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL C.T.C. Y ÓRDENES JUDICIALES, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5. ÓRDENES JUDICIALES PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSSMP PARA LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL–SECCIONAL SANIDAD SANTANDER.	PN RASES N°5 CD 169 2024	Entidad Estatal con buena cobertura de servicios, con la cual se cuenta con atención integral a pacientes de Psiquiatría adulto, pediátrico y Neurología pediátricos, con tarifas favorables para los diferentes tratamientos de salud mental. Se encuentra en ejecución	EN EJECUCIÓN

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios médicos en atención especializada ambulatoria, urgencias, hospitalización, procedimientos diagnósticos y terapéuticos en Salud Mental adulto y pediátrico y con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en el Área Metropolitana y todos los Municipios que por regionalización le competen a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, la presente contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección para la contratación directa, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5 debe garantizar la Prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios y Complementarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 ó a través de las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas

(Red Externa) teniendo en cuenta la zona de influencia, con el fin de que los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a los servicios de salud de manera efectiva y eficaz.

2. Como se indicó anteriormente la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 requiere garantizar a la población objeto la prestación de servicios médicos en atención especializada ambulatoria, urgencias, hospitalización, procedimientos diagnósticos y terapéuticos en salud mental adulta y pediátrica a sus usuarios.

3. Según la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud del Ministerio de Protección Social, en el Departamento de Santander la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, cuenta con el nivel de atención requerido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 para la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana.

   Teniendo presente que en la zona de influencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5, existen otras instituciones que prestan servicios de salud mental pero La ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO es la única institución que brinda una atención integral en todos los curso de vida de pacientes con enfermedad mental mediante un equipo interdisciplinario optimo que garantiza profesionalismo para lograr un mejoraría clínica mediante un diagnóstico claro, seguro y oportuno, brindando atención a todo tipo de paciente con enfermedad mental en fase aguda, de recuperación rehabilitación y seguimiento, cuenta con uno de los tres pabellones infantiles del país y el único pabellón infantil en Santander, también con un programa definido en el tratamiento de trastornos mentales debido al consumo de sustancias psicoactivas,

4. Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 establecen dentro del listado taxativo de causales de contratación directa los Contratos interadministrativos, siendo estos aquellos que celebran las entidades estatales entre sí, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Reglamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible en el presente caso adoptar la modalidad de contratación directa ya que se cumplen los supuestos de hecho para tomar esta causal de contratación interadministrativa pues está demostrada la naturaleza pública de ambas entidades y la relación directa entre el servicio a contratar por la Policía Nacional - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5y el objeto de la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Según lo establecido en el Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental de Santander designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en la ciudad de Bucaramanga o su Área Metropolitana.

b. Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado.

c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.

4.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Es necesario que los oferentes cumplan y presenten el requerimiento descrito a continuación:

La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR EL ANEXO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.1.1. NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO:

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con inscripción en el RETHUS , que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR EL ANEXO "NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.**

ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO RELACIÓN DE TALENTO HUMANO de MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS del presente estudio.

4.1.2 EXPERIENCIA:

Se cumplirá de conformidad con el numeral 4.1.1.

4.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en el área metropolitana de Bucaramanga, y en la Unidad de Salud mental con sede en la Ciudad de Barrancabermeja, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR EL ANEXO "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES:

4.1.4.1. Equipos utilizados: El Oferente deberá diligenciar y presentar **HOJA DE VIDA EQUIPOS** del presente Estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde conste el buen estado de funcionamiento de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos.

4.1.4.2. Oportunidad en la atención: El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta las OPORTUNIDADES EN LA ATENCION a garantizar a los usuarios.

4.1.4.3. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo **(SG-SST).**

a. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la *Seguridad y Salud* en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

b. El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a **85%** (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

c. El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del presente estudio previo firmado por el representante legal de la entidad oferente.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica cumple siempre que no supere las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica. **Ver ANEXO No. OFERTA ECONÓMICA.**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de salud objeto de este proceso contractual, deberán ser prestados en la ciudad de Bucaramanga y en la Unidad de Salud mental con sede en la Ciudad de Barrancabermeja en las instalaciones de la entidad adjudicataria y sede infantil ubicada en Piedecuesta Santander.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento.

Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la **Oficina de Referencia y Contra-referencia del Grupo de Redes Integrales de Servicios de Salud** y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 ha aplicado el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social donde se regulan aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios y se dictan otras disposiciones así como la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.

Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional de Aseguramiento en Salud No.5, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Por página Web:

Correo: desan.rases-rei@policia.gov.co

- Verificación de Derechos ADRES

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el **link afiliaciones**. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES –anterior Fosyga-, realizando los respectivos reportes.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente estudio previo, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el documento de identidad.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 080 del 2022.
Nota 2: Es de aclarar que en la atención de urgencias y hospitalización que requieran los usuarios deben estar incluidas todas las interconsultas de especialidades y subespecialidades que por nivel de atención tiene habilitada la IPS a contratar.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día **31 de mayo de 2025** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

5.4. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander Todos los pagos a que se compromete la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
5. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES a la ubicada en la Transversal 154 Nro. 24-147 -Edificio Vista Azul Campestre –Barrio el Bosque.
6. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

• FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

• Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: desan.rases-rei@policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL	EMAIL

						RESPONSABLE DEL USUARIO	RESPONSABLE DEL USUARIO	

Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 NIT 804.012.688-5

- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta deben de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor,

el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
7. En Conclusión, LA POLICÍA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por la entrega de medicamentos objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).
"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO:
• Toda entrega de suministro de medicamentos que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
• Toda servicio que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
• Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

• Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
• Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
• Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
• Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".
De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

NOTA 2: PROCESO DE RADICACION DE FACTURACION ELECTRONICA

Dentro de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta que de acuerdo con la RESOLUCION 2275 DE 28/12/2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones*" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta el artículo 14 que indica el tiempo de que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago de la siguiente manera:

*"**Artículo 14. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

Una vez recibidos dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará automáticamente el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud- conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

***Parágrafo 1.** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados."*

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El Coordinador del contrato será la auxiliar de Referencia y Contrarreferencia de la RASES No. 5 ó quien haga sus veces ó a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 y al ordenador del gasto de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, como contratante.

- Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.

- Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

- Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato.

- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

- Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera.

- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 están descritas en el presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se efectuará en forma TOTAL.

NOTA: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION, ESTA SERA SOMETIDA A VERIFICACION POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS COMITES JURIDICO, TECNICO Y ECONÓMICO, QUIENES EMITIRAN UN CONCEPTO HABILITANTE O NO HABILITANTE.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – *Colombia Compra Eficiente.*

– ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El subsistema de salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley".

De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997; decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el 002 del 2001 que corresponde al plan de beneficios; el acuerdo 080 de 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.

Es así que, como ente Prestador de Servicios de Salud, le compete a la unidad, adquirir los servicios según el nuevo modelo de atención en salud establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a efectos de garantizar el acceso a la población asegurada, permitiendo así la cobertura del riesgo; propendiendo por el restablecimiento de la salud mejorando con ello la calidad de vida de las personas

Bajo esta nueva estructura, -Resolución No 0267 del 25 de enero de 2023-, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 tiene la necesidad de contratar con una entidad de la red externa los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en Salud Mental (Adulto y Pediátrico) que incluyan la prestación de estos servicios en CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN. Lo anterior, se hace necesario debido a que, en nuestra red propia, no contamos con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura a estas necesidades. Además, se hace necesario realizar la presente contratación debido al incremento de nuevos usuarios que han requerido el servicio de salud mental, dada la gravedad de sus patologías Psiquiátricas tanto en menores como en adultos –trastornos depresivos, trastornos de estrés postraumáticos, trastornos del sueño, trastornos obsesivos compulsivos, espectro autista, desórdenes del aprendizaje, entre otras- así como las Urgencias por Episodios Sicóticos Agudos y la inclusión al contrato de los servicios de Tratamiento de Adicción a sustancias Psicoactivas tanto adultos como pediátricos, que sean Autorizados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Cabe mencionar, que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 en el momento cuenta solo con un profesional por la modalidad de contrato por prestación de servicios de la especialidad de PSIQUIATRIA, pero no realiza disponibilidades, por tal razón se debe satisfacer la necesidad mediante la contratación de la prestación de este servicio con una entidad especializada.

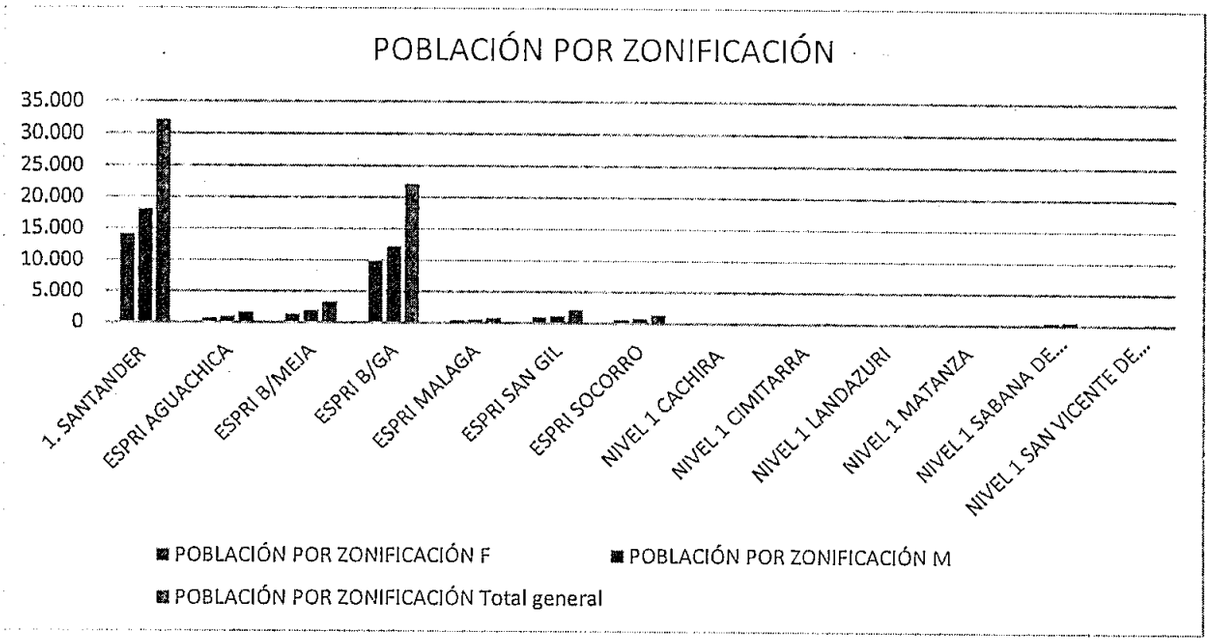
Dichos procedimientos diagnósticos y terapéuticos están contemplados en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del CSSMP. Los servicios requeridos para nuestros usuarios incluyen: Procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA AMBULATORIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRIACO Y NEUROLOGIA PEDIATRICO, entre otros.

Es de resaltar que el cargue de la especialidad de NEUROLOGIA PEDIATRA a este contrato se debió a los antecedentes presentados en el último trimestre del año 2023, puesto que debido a la no disponibilidad de dicha especialista en la red contratada para III nivel y la no oportunidad de agenda en la entidad titular del servicio se generó un avalanchas de incidentes de desacatos por parte de los usuarios interpuestos a esta regional dado que no pudo garantizarse la continuidad del servicio, así las cosas y en pro de un adecuado manejo de los recursos , ampliando la gama de ofertas y alternativas surgió este planteamiento con la entidad con el propósito de no exponernos a nuevas acciones constituciones y seguir bajo el marco de rubro excepcional de tutela, así mismo es preciso aclarar que si bien esta especialidad está siendo incluida es solo para los casos de consultas puesto que los procedimientos o exámenes de mayor complejidad siguen siendo manejados por la entidad titular de este servicio CENTRO MEDIO SINAPSIS.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario contratar la prestación de éstos servicios de salud con una entidad habilitada por la Secretaría de Salud de Santander que tenga la complejidad necesaria para atender los requerimientos de salud mental de los usuarios de la POLICIA NACIONAL quienes necesitan tener de forma continua e ininterrumpida los mismos; teniendo en cuenta la alta prevalencia e incidencia de enfermedades mentales, tanto en adultos como en niños, logrando de esta manera un adecuado tratamiento y recuperación del estado de Salud mental del paciente con una entidad que cuente con la experiencia en el manejo de éste tipo de patologías, que pueda brindar el manejo de los servicios de salud mental y que supla estas necesidades, con capacidad tecnológica de mayor nivel de complejidad.

POBLACIÓN OBJETO: Nuestra población objeto a intervenir son los funcionarios policiales y sus beneficiarios a corte del mes de diciembre 2024 pertenecientes a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5:

POBLACIÓN POR ZONIFICACIÓN			
UPRES / ESPRI	F	M	Total general
1. SANTANDER	**14.093**	**18.040**	**32.133**
ESPRI AGUACHICA	670	959	1.629
ESPRI B/MEJA	1.343	1.931	3.274
ESPRI B/GA	9.846	12.231	22.077
ESPRI MALAGA	263	433	696
ESPRI SAN GIL	940	1.137	2.077
ESPRI SOCORRO	573	718	1.291
NIVEL 1 CACHIRA	19	17	36
NIVEL 1 CIMITARRA	63	89	152
NIVEL 1 LANDAZURI	17	20	37
NIVEL 1 MATANZA	68	104	172
NIVEL 1 SABANA DE TORRES	183	291	474
NIVEL 1 SAN VICENTE DE CHUCURI	108	110	218
Total general	**14.093**	**18.040**	**32.133**



ESTADISTICAS DE EVENTOS DE SUICIDIO Y ADICCIONES EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 CORTE DE JULIO A DICIEMBRE 2024

PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE ATENCION

No.	ITEM	Número de casos
1	SUICIDIO	1 (NOVIEMBRE 2024)
2	ADICCIONES	3 PACIENTES EN TRATAMIENTO (TITULARES Y BENEFICIARIOS).
3	PSIQUIATRIA INFANTIL	98 PACIENTES PARA LOS CUALES NO SE CUENTA CON RED PROPIA DE ATENCION EN ESTA ESPECIALIDAD.

Es de resaltar que el tratamiento por adicciones no está contemplando en el Acuerdo 002 del 2001, cuya internación es de un (1) mes a tres (3) meses, en este segundo semestre 2024 se presentaron tres (3) nuevos casos con internación, para un total de catorce (14) remisiones para ingreso al programa en lo corrido de la vigencia 2024.

Es de resaltar que algunos casos no han sido adherentes al tratamiento o no han dado continuidad al mismo, dos (2) casos de pacientes reincidentes, un (1) paciente con abandono del tratamiento quien remiten para reiniciarlo y dos (2) nuevos casos detectados con órdenes medicas de taller de prevención a fin de definir conducta al ser un potencial candidato para inicio de programa.

Este tratamiento debe ser avalado por el Comité Técnico Científico de la ciudad de Bogotá para poder autorizarlos, el CTC aprueba la prestación del servicio con él envió de los soportes y requisitos establecidos, actualmente contamos con un (1) caso en espera de aprobación, por lo tanto con el fin de proporcionar la continuidad del tratamiento a cabalidad y teniendo en cuenta lo excepcional del rubro CTC , lo indicado es que pueda ser asumido por el contrato en actual ejecución y generar la continuidad con la habilitación secuencial de este nuevo contrato.

Así mismo durante este semestre se garantizaron las atenciones de consulta de primera vez por Psiquiatra infantil, siendo identificados noventa y ocho (98) nuevos casos bajo el reporte de las autorizaciones generadas; es de resaltar que este servicio no es garantizado por la red propia ni prestado por ninguna otra entidad contratada, convirtiéndola en una especialidad selectiva por la reducida gama de oferentes que garanticen su prestación, sumado a la complejidad de diagnósticos que manejan se hace la estrictamente necesario la contratación permanente de estos servicios.

Dentro del seguimiento de las causas de morbilidad en Salud Mental de este segundo semestre 2024, en la población de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 se reportan una ponderación de las primeras 5 así:

Estadística de Morbilidad DIAGNOSTICO GENERAL TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO

N°	DIAGNOSTICO ESPECIFICO
1	PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION
2	AUTISMO EN LA NIÑEZ
3	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS
4	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN
5	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE CANNABINOIDES: SINDROME DE DEPENDENCIA

Con base a este información y en complemento con el número de casos de remisiones para valoración por psiquiatra infantil se puede evidenciar un incremento en la detección de patologías a menores de edad para manejo por este especialidad, punto que se representa en la estadísticas como los 2 primeros diagnósticos de mayor frecuencia (perturbación de la actividad y de la atención y autismo de la niñez) autorizados durante este segundo semestre 2024.

De acuerdo con el artículo publicado el 30 de agosto del 2023 por el periódico el Colombiano: El trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) es uno de los diagnósticos más referenciados, sobre todo cuando se habla de dificultades escolares, de acuerdo con el Instituto Neurológico de Colombia, en el país existe una prevalencia entre el 5% y 10% de menores, esto indicaría que, en un aula de 40 estudiantes entre 2 y 4 de ellos probablemente cuentan con este diagnóstico, el impacto en los niños y adolescente al no poder adaptarse de manera natural al contexto y el rechazo directo por parte de compañeros y docentes incrementa sus dificultades de autoconcepto y la manera en la que se relacionan con el medio, lo que termina retrasando el desarrollo de habilidades comunicativas, siendo característico del diagnóstico (más no un criterio del mismo) mostrar respuestas impulsivas, pasivo/agresivas e incluso desafiantes ante situaciones de incomodidad o de autoridad.

En el estudio publicado por Journal of Applied Cognitive Neuroscience del 05 de octubre del 2023 indican " *El Trastorno por Déficit de Atención/Hiperactividad (TDAH) es uno de los trastornos con mayor prevalencia en Colombia*" Los criterios para el diagnóstico del TDAH establecen que los síntomas deben manifestarse antes de los doce años y representan aproximadamente el 50% de las consultas en psiquiatría infantil (Rusca-Jordán y Cortez-Vergara, 2020). A nivel mundial, Colombia tiene la tasa más alta de prevalencia de TDAH, con un 17.1% de la población posiblemente afectada.

Por otra parte según el artículo publicado el 23 de marzo 2023 por la Red de Vigilancia del Autismo y las Discapacidades del Desarrollo (ADDM) destaca el impacto del COVID-19, al mostrar alteraciones en el progreso en la detección temprana del autismo. En los primeros meses de la pandemia, los niños de 4 años de edad tuvieron menos probabilidades de ser evaluados o de que se les identificaran TEA, en comparación con los niños

de 8 años cuando tenían 4 años. Esto coincide con las alteraciones en los servicios de cuidado de niños y de atención médica durante la pandemia de COVID-19. "*Las alteraciones causadas por la pandemia en la evaluación oportuna de los niños y los retrasos en conectar a los niños con los servicios y el apoyo que necesitan podrían tener consecuencias de larga duración*", dijo Karen Remley, M.D., directora del Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo de los CDC.

La percepción de los padres de personas con TEA conlleva a plantear que los cambios en la rutina desencadenados a raíz de la pandemia son determinantes en los problemas de conducta de personas diagnosticadas con TEA y el papel de la familia es de gran influencia en el nivel en que se desarrollan estos cambios (Colozzi et al. 2020), otro factor que puede afectar significativamente nuestra población infantil en comparación con el Régimen común dado que debido a la dinámica propia de la labor de los uniformados en varios casos se afecta la estructura familiar con existencia de un gran porcentaje de familias disfuncionales o padres separados.

Estas patologías requieren un seguimiento permanente del cual puede derivarse al manejo por grupo interdisciplinario de salud mental (neuropsicología, psicología, terapia ocupacional, trabajo social etc.) a fin de adecuar el tratamiento requerido por el paciente y el apoyo de las diferentes pruebas cognitivas que deben ser aplicados en este tipo de diagnósticos; sumado a ello este es una especialidad selectiva puesto que no es ofertada en todas las instituciones.

Debido a la complejidad de los diagnósticos la ausencia de la atención o interrupción del tratamiento puede convertirse en un factor de riesgo, repercutiendo en todos los ámbitos del desarrollo del paciente (afectaciones familiares, personales, episodios de auto y heteroagresividad) y aún más alarmante la ausencia de medicación, factores que reunidos conllevarían a una empeoramiento de la patología, por lo tanto se hace necesario garantizar la intervención terapéutica que actúe sobre el niño, que sea capaz de orientar a los padres y a la familia en general, de modo que las consecuencias desencadenantes de la situación detectada sean lo menos traumáticas para el niño o prevenidas como tal, si bien es de reconocer que no todos los pacientes son adherentes al tratamiento instaurado no podemos omitir la responsabilidad como prestadores de salud en la importancia de manejar activo y de manera permanente la disponibilidad presupuestal para la prestación de este servicio.

En el mes de diciembre de 2021 se inauguró la Sede SAN CAMILO KIDS ubicada en el municipio de Piedecuesta, con el objetivo de ampliar la cobertura, servicios y atención a más niños, niñas y adolescentes del país, así cubrir las necesidades de salud mental a cerca de 2.000 menores de edad que cuentan con un diagnóstico y/o trastorno mental establecido y que busca dar seguimiento y tratamiento terapéutico para su rehabilitación. En la actualidad, la sede de Infancia y Adolescencia cuenta con la experiencia, talento humano y capacidad hospitalaria para atender a 32 pacientes entre las edades de 0 a 17 años de edad de Colombia, con un área verde de más de 3.900 metros cuadrados, acondicionados con cómodas habitaciones y todo el insumo hospitalario para prestar un excelente servicio.

En este mismo año 2021 en el mes de abril la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO también realizó la apertura de la unidad de Salud mental sede Barrancabermeja, con lo cual garantiza la atención a todos los usuarios ubicados en la zona del departamento de Policía Magdalena Medio, y toda la Zona de la provincia de Yariguies del Departamento de Santander. Favoreciendo una atención más eficaz evitando desplazamientos hacia la ciudad de Bucaramanga como un plan de expansión sobre el territorio santandereano, La iniciativa es una línea estratégica y fundamental del Plan de Gestión Institucional, brinda servicios de salud mental y especializada de forma eficaz, humanizada y de calidad a los habitantes de más de 13 municipios alrededor del Distrito Especial de Barrancabermeja. Su impacto y cobertura es primordial gracias al alcance demográfico que presenta la zona, la cual, en muchos casos, no cuentan con asistencia y accesibilidad a las distintas especialidades y servicios en salud mental en Santander.

La Unidad de Salud Mental HPSC en Barrancabermeja ofrece servicios con profesionales especializados en: Psiquiatría, Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Enfermería, acondicionada y capacitada para la atención de más de 30 pacientes en las distintas áreas y servicios de hospitalización, internación y urgencias las 24 horas los 7 días a la semana.

Además la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, ofrece una atención integral al paciente con enfermedad mental ya que cuenta con un equipo interdisciplinario que promueve la mejoría clínica y garantiza un diagnóstico oportuno y seguro para el paciente y su familia.

Esta institución se encuentra en capacidad de atender todo tipo de paciente con enfermedad mental en fase aguda, de recuperación, rehabilitación y seguimiento, mediante un talento humano calificado y humanizado en la

prestación de servicio de salud mental, con estándares de calidad, seguridad del paciente y condiciones de hotelería adecuadas para la recuperación y amplias zonas verdes.

Así mismo es pionero en la atención integral al paciente con trastorno mentales por consumo de sustancias psicoactivas, con un tratamiento interdisciplinario compuesto por profesionales en el área de psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y enfermería el cual abarca el proceso de desintoxicación y deshabituación, minimizando los riesgos durante el procesos en escenarios individuales y grupales.

En la ciudad de Bucaramanga existen otras instituciones que prestan servicios de psiquiatría, pero que no cuentan con un servicio multidisciplinario para ofrecer un servicio con calidad en todos los tratamientos de salud mental, así mismo la ESE HOSPITAL SAN CAMILO y sus sedes es una entidad pública descentralizada del orden departamental, centro de referencia en la prestación de servicios especializados e integrales en salud mental y neurología en el Nororiente Colombiano. Tiene una amplia trayectoria, sostenibilidad financiera y administrativa, capacidad científica, competencia y compromiso del talento humano en salud, ha demostrado desde el año 2018 en que se viene realizando este contrato interadministrativo excelencia en el servicio ambiente amigable con el entorno e infraestructura y dotación propia con una capacidad instalada para unos 373 pacientes que le permite trabajar de manera diaria en el mejoramiento de la calidad de los usuarios y familias de la regional de aseguramiento en salud No .5, es importante resaltar que durante la ejecución de los contratos no se han presentado inconvenientes

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, la Contratación de servicios de Salud no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCIPCIÓN DEL MERCADO

En la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, existen cuatro entidades que ofertan servicios médicos de salud mental, siendo estas la CLÍNICA SAN PABLO, el INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE, FUNDACION NIÑOS DE PAPEL y la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

Esta última entidad ofrece un servicio integral y completo, además de ser una Empresa Social del Estado ampliamente reconocida en el oriente Colombiano, que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de los servicios de salud mental adulto y pediátrico en los niveles de complejidad. Los usuarios contarán con un centro especializado conformado por un grupo de especialistas e instalaciones que ofrecen espacios abiertos y humanizados con los equipos necesarios para lograr una óptima recuperación del usuario. Es de resaltar que, para aspectos de salud mental, las condiciones de infraestructura generan también un gran aporte para la recuperación de los pacientes, brindándoles así un servicio adecuado.

Es importante resaltar que el **ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**, cuenta en la actualidad con dos sedes nuevas, una en el municipio de BARRANCABERMEJA SANTANDER, lo que favorece que los beneficiarios del Sub Sistema de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°5, que se encuentran en este municipio y/o en sus alrededores se eviten el traslado hasta la ciudad de Bucaramanga.

La otra sede nueva es el municipio de Piedecuesta y es una sede con énfasis en la rehabilitación de consumo de SPA en menores de edad, un servicio nuevo del contratista. Cabe mencionar que el servicio que nos presta el **ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**, es integral en profesionales y para población tanto pediátrica como adulta. Finalmente mencionar que la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO realizo una disminución en los precios que tenían para el 2023.

De igual forma, según lo reportado en el Portafolio de Servicios de la ESE, se brindan los siguientes servicios:

"Desde el año 2020 el HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO dio inicio a todo un plan de expansión sobre el territorio santandereano con el que llega a las veredas más lejanas. Brinda servicios de salud mental integral y especializada de forma eficaz, humanizada y de calidad a los habitantes de más de 13 municipios alrededor del Distrito Especial de Barrancabermeja. En el mes de mayo de 2021 se realiza apertura de la unidad de Salud mental sede Barrancabermeja, con lo cual se garantiza la atención a toda la población ubicada en la provincia de

Yariguíes. Con esta sede se ofrecen servicios con profesionales especializados en: Psiquiatría, Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Enfermería. Está acondicionada y capacitada para la atención de más de 30 pacientes en las distintas áreas y servicios de hospitalización, internación y urgencias las 24 horas los 7 días a la semana. Beneficiando a todos los habitantes de las áreas urbanas y rurales de los municipios de Santander: Barrancabermeja, Sabana de Torres, Puerto Wilches, Betulia, El Carmen de Chucuri, San Vicente de Chucuri, Cimitarra. César: San Alberto, Aguachica. Antioquia: Puerto Berrío, Yondó. Bolívar: Santa Rosa del Sur. Su impacto y cobertura es primordial gracias al alcance demográfico que presenta la zona, la cual, en muchos casos, no cuentan con asistencia y accesibilidad a las distintas especialidades y servicios en salud mental en Santander., en el mes de diciembre de 2021 se inauguró la Sede SAN CAMILO KIDS ubicada en el municipio de Piedecuesta, con el objetivo de ampliar la cobertura, servicios y atención a más niños, niñas y adolescentes del país

Con la planeación y puesta en marcha de 19 proyectos de impacto en solo dos años y medio del Plan de Gestión 2020-2024, 'Un Nuevo Comienzo', la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo y sus sedes lograron un 75% de cumplimiento en las metas proyectadas, impactando cerca de 30 mil pacientes en todo el departamento de Santander. Se logró aumentar el personal médico operativo de 24 a 29 profesionales en áreas de psicología y psiquiatría para cubrir la alta demanda existente en el departamento y todo el país.

Para ello, se habilitaron 7 nuevos consultorios fortaleciendo los servicios a la red de prestadores de salud, teniendo en cuenta las diferentes sedes HPSC ubicadas en: Bucaramanga (sede principal), Barrancabermeja (Unidad de Salud Mental – USM) y Piedecuesta (sede de infancia y adolescencia 'San Camilo Kids'). En este orden se fortalecieron los indicadores de satisfacción del usuario, logrando un aumento positivo en el indicador de satisfacción de un 94 al 96%

Para la vigencia 2022, en la sede principal, se logró habilitar los servicios de telemedicina para las áreas de Psiquiatría, Psicología y modalidad extramural para Psiquiatría y Psicología llegando a más usuarios en esta modalidad. Mientras, en la Unidad de Salud Mental de Barrancabermeja que cumplió dos años de operación, habilitó los servicios de Hospitalización, consulta externa, servicio farmacéutico y terapia ocupacional. Y nuestra sede infantil KIDS – Piedecuesta, habilitó 3 nuevos servicios: hospitalización en salud mental, hospitalización en consumo de sustancias psicoactivas y servicio farmacéutico.

Otro de los grandes avances alcanzados en 2022, fue la ampliación y adecuación de las instalaciones de nuestro 'Programa Infantil'. Una mejora liderada desde la gerencia institucional, con un enfoque humanizado y de bienestar para los más pequeños de casa en servicios de Psiquiatría y Psicología Pediátrica; Neuropsicología y Neuropediatría.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Se solicitó cotización a la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, siendo esta entidad de carácter estatal, en aplicación a los lineamientos dispuestos en los artículos 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 del decreto 1474 de 2011 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015.

El hospital igualmente brinda servicios a EPS del sistema general de seguridad social, pudiendo atender a pacientes tanto del régimen contributivo como del régimen subsidiado, denotando la experiencia que se tiene para prestar un servicio en debida forma.

Si bien en el Sector existen otras Instituciones que ofrecen servicios de salud mental (clínica San Pablo- centro Clínica ISNOR- Fundación Niños de Papel)- la ESE HOSPITAL PSIQUITRICO SAN CAMILO realiza un contrato interinstitucional y cuenta con todos los servicios que los usuarios de los servicios de salud mental requieren.

El proveedor de los servicios requeridos para este proceso de contratación directa es la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, entidad pública ubicada en la ciudad de Bucaramanga debidamente habilitada por la Secretaría de Salud Departamental que cuenta con la infraestructura y personal idóneo para prestar los servicios solicitados en el presente estudio previo, con régimen propio de contratación, pero sujeta a los principios de la Ley 80 de 1993. Cabe mencionar, que, en los anteriores procesos de contratación, no se han presentado inconvenientes en su ejecución, debido a que las actividades del contrato se han desarrollado con normalidad.

- ✓ **ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**
  Dirección: Calle 45 # 7-02 Bucaramanga
  Teléfono: 6978111

- ✓ **UNIDAD DE SALUD MENTAL BARRANCABERMEJA**
  Cra. 17 No.57-119
  6985111.

- ✓ **HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SAN CAMILO KIDS**
  Villa 18 Condominio Campestre Mont-Blanc-Piedecuesta

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Al realizar estudio de mercado, con la entidad que se va a contratar se obtienen costos razonables, tarifas óptimas como la del suministro de medicamentos intrahospitalarios a tarifas PLM Promedio Vigente.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Las tarifas ofertadas por la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO se encuentran dentro de lo que comúnmente o de manera generalizada las Empresas Sociales del Estado cobran; logrando contratar los servicios médicos EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRIACO Y NEUROLOGIA PEDIATRICO, en el área metropolitana de Bucaramanga con una entidad habilitada por los organismos de control y con adecuada infraestructura, que ofrece espacios abiertos y humanizados con personal idóneo para atender oportunamente las patologías y eventos de esta especialidad, de toda la población de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Cuanta con una unidad de Salud mental sede Barrancabermeja, con lo cual se garantiza la atención a toda la población ubicada en la provincia de Yariguíes. Con esta sede se ofrecen servicios con profesionales especializados en: Psiquiatría, Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Enfermería. Está acondicionada y capacitada para la atención de más de 30 pacientes en las distintas áreas y servicios de hospitalización, internación y urgencias las 24 horas los 7 días a la semana, beneficiando a todos los habitantes de las áreas urbanas y rurales de los municipios de Santander: Barrancabermeja, Puerto Parra, Sabana de Torres, Puerto Wilches, Betulia, El Carmen de Chucuri, San Vicente de Chucuri, Cimitarra. César: San Alberto, Aguachica. Antioquia: Puerto Berrío, Yondó, Puerto Nare,. Bolívar: Arenal, Morales, Simiti, Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur. Boyacá: Puerto Boyacá.

La ESE HOSPITAL SAN CAMILO cuenta con la Sede SAN CAMILO KIDS ubicada en el municipio de Piedecuesta, la cual tiene como objetivo de ampliar la cobertura, servicios y atención a más niños, niñas y adolescentes del país, así cubrir las necesidades de salud mental a cerca de 2.000 menores de edad que cuentan con un diagnóstico y/o trastorno mental establecido y que busca dar seguimiento y tratamiento terapéutico para su rehabilitación. En la actualidad, la sede de Infancia y Adolescencia cuenta con la experiencia, talento humano y capacidad hospitalaria para atender a 22 pacientes entre las edades de 0 a 17 años de edad de Colombia, con un área verde de más de 3.900 metros cuadrados, acondicionados con cómodas habitaciones y todo el insumo hospitalario para prestar un excelente servicio".

COSTOS INDIRECTOS: Certificación bancaria, Constancia de Habilitación expedida por la Secretaría de Salud Departamental, entre otros.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará y pagará el contrato es en PESOS COLOMBIANOS.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los manuales tarifarios ISS 2001, SOAT VIGENTE y las tarifas propias son la herramienta de las entidades de la red externa para realizar los cobros por los servicios suministrados, y es basado en este parámetro, que las entidades hacen las cotizaciones y fijan unos valores en pesos para cada procedimiento o CUPS como en el caso de éste proceso contractual que la entidad ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO presentó sus tarifas propias en pesos para los procedimientos e insumos médico quirúrgicos; tarifas SOAT VIGENTE – 30% para los

servicios de laboratorio clínico intrahospitalario y PLM PROMEDIO VIGENTE para los medicamentos suministrados cotizando todos los servicios requeridos por esta unidad.

Se ha observado que las IPS o ESE en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana han dejado de aplicar para algunos servicios los tarifarios ISS o SOAT, ya que se argumenta en algunos casos que se trata de especialidades con muy poca oferta y los galenos fijan también algunos valores, siendo actualmente una tendencia que conlleva a que no se pueda manejar una sola tarifa para todos los procedimientos.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO-- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA E INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, PSICOTERAPIA Y DEMÁS SERVICIOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA Y VIVEN EN CARTAGO	CD-161-DISAN-CENACARM-2024 31/05/2024	CD-161-DISAN-CENACARM-2024	$65.000.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8-- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PSIQUIATRIA (ATENCIÓN ESPECIALIZADA AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN) Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.	67-5-20226-24 04/12/2024	PN RASES8 CD 013 - 2024	$194.000.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8-- ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRIA (ATENCIÓN ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, Y TRATAMIENTO PARA CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS), PATOLOGIAS DE SALUD MENTAL EN ADULTOS Y NIÑOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 8	67-5-20284-2024 18/12/2024	PN RASES8 CDO 014 2024	$120.000.000

En la búsqueda realizada en las plataformas SECOP I y II se encontraron contratos que hacían referencia a la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL o PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN PSIQUIATRIA, pero al revisar realmente cuáles de ellos reunían las mismas o similares condiciones a las de éste proceso contractual se encontraron pocos, por tanto se tomaron tres contratos que aproximadamente reúnen similares condiciones en los cuales se puede apreciar que las tarifas pactadas fueron Tarifas propias para los procedimientos y el suministro de medicamentos. En el caso del contrato suscrito por la Dirección de Sanidad Ejército Dispensario Médico de Cali no se puede tomar como referencia para comparar los precios del presente estudio debido a que corresponde a tarifas de otra región del País con un mercado en salud diferente al de la ciudad de Bucaramanga.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	Valor unitario año 2022	Valor unitario Proyectado (IPC 2022 13.12%+ IPC 2023 9.28% +IPC 2024 5.20%	Valor unitario 2023	Valor unitario Proyectado (IPC 2023 9.28%)+IPC 2024 5.20%	Valor unitario 2024	Valor unitario Proyectado (IPC 2024 5.20%)	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	890284B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$ 64.682	$ 84.116	$66.900	$76.910	$80.000	$84.160	$84.160
2	890285B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$95.000	$123.543	$133.800	$153.820	$133.800	$140.758	$140.758
3	890384B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$ 64.682	$ 84.116	$ 66.900	$ 76.910	$80.000	$84.160	$84.160
4	890385B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$ 95.000	$ 123.543	$ 115.980	$ 133.334	$120.182	$126.431	$126.431
5	890485B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$ 95.000	$ 123.543	$ 133.800	$ 153.820	$120.182	$126.431	$126.431
6	890502B	PATICIIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (3 PSIQUIATRAS - 1 MEDICO GENERAL) VALOR X PROFESIONAL	$ 113.617	$ 147.754	$ 456.100	$ 524.344	$456.000	$479.712	$479.712
7	890701B	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	NA	NA	NA	NA	$59.780	$62.889	$62.889
8	944202B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	$31.270	$40.665	$25.970	$29.856	$29.120	$30.634	$30.634
9	944201B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	$60.202	$78.290	$53.600	$61.620	$56.140	$59.059	$59.059
10	944002B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	$31.937	$40.830	$26.500	$30.465	$29.750	$31.297	$31.297
11	944001B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	$60.202	$78.290	$53.600	$69.704	$49.420	$51.990	$51.990
12	944102B	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	$31.937	$40.830	$58.500	$67.253	$65.520	$68.927	$68.927
13	943102B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$31.397	$40.830	$38.000	$43.686	$22.470	$23.638	$23.638
14	943101B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	$53.081	$69.030	$44.100	$50.698	$49.420	$51.990	$51.990
15	940700-1	CONSULTA NEUROPSICOLOGIA	$142.294	$185.047	$133.800	$153.820	$133.800	$140.758	$140.758
16	930102B	PRUEBA COGNITIVA	$144.831	$188.346	$163.100	$187.504	$135.782	$142.843	$142.843
17	944301B	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	$142.399	$185.184	$163.100	$187.504	$135.782	$142.843	$142.843

18	891401B	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	$79.320	$103.152	$91.000	$104.616	$73.710	$77.543	$77.543
19	895100B	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (PACIENTE HOSPITALIZADO)	$53.414	$69.463	$61.200	$70.357	$49.770	$52.358	$52.358
20	890602B	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$52.346	$68.074	$54.000	$62.080	$60.970	$64.140	$64.140
21	942600B	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA, SESION (CON ANESTESIA Y RELAJACIÓN) TECAR	$295.448	$384.217	$269.900	$310.284	$400.000	$420.800	$420.800
22	5DSM01B	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	NA	NA	NA	NA	$97.440	$102.507	$102.507
23	131M01B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$285.433	$371.193	$324.800	$373.398	$280.000	$294.560	$294.560
24	131M02B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE	N/A	N/A	$227.000	$260.965	$254.800	$268.050	$268.050
25	132P01B	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA (HOSPITAL DIA) adulto	$142.399	$185.184	$134.600	$154.740	$105.560	$111.049	$105.560
26	135M01B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) (Cada fase) $200.000- VR DIA ADULTO-	N/A	N/A	$7.500.000	$8196.000	$200.000-VR DIA ADULTO	$210.400-VR DIA ADULTO	$210.400-VR DIA ADULTO
27	135M02B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (Cada fase) infantil	N/A	N/A	$7.800.000	$8.622.192	$200.000 VR DIA INFANTIL	$210.400 VR DIA INFANTIL	$210.400 VR DIA INFANTIL
28	890402B	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECILIDADES MEDICAS SUB-ESPECIALIDAES	N/A	N/A	$88.690	$101.960	$120.182	$126.431	$126.431
29	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	NA	NA	$133.800	$153.820	$133.800	$140.758	$140.758
30	890375B	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	NA	NA	$133.800	$153.820	$120.182	$126.431	$126.431
31	990107B	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	NA	NA	$62.625	$71.995	$20.930	$22.018	$22.018
32	940101B	ADMINISTRACIÓN (APLICACIÓN DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) CADA UNA	NA	NA	$135.782	$156.098	$135.782	$142.843	$142.843

33	940701B	ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO)	NA	NA	$492.412	$566.089	$400.000	$420.800	$420.800
34	601T01B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	NA	NA	NA	NA	$147.952	$155.646	$155.646
35	601T02B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	NA	NA	NA	NA	$208.992	$219.860	$219.860
36	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO incluye (cpap, bpap u ortesis de avance mandibular, entre otros)	NA	NA	NA	NA	$750.000	$789.000	$789.000
37	891704B	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	NA	NA	NA	NA	$500.000	$526.000	$526.000

ITEM	DESCRIPCION	Valor unitario año 2022	Valor unitario Proyectado (IPC 2022 13.12%) (IPC 2023 9.28%)+ (IPC 5.20%)	Valor unitario 2023	Valor unitario Proyectado 9.28%)+IPC 2024 5.20%	Valor unitario 2024	Valor unitario Proyecta (IPC 2024 5.20%)	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PLM PROMEDIO VIGENTE	PLM PROMEDIO VIGENTE	PLM PROMEDIO VIGENTE	PLM PROMEDIO VIGENTE	TARIFAS INSTITUCIONALES	TARIFAS INSTITUCIONALES	TARIFAS INSTITUCIONALES
2	INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS INSTITUCIONALES	TARIFAS INSTITUCIONALES	TARIFAS INSTITUCIONALES
3	LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO	SOAT VIGENTE – 5%	SOAT VIGENTE – 5%	SOAT VIGENTE – 5%	SOAT VIGENTE – 30%	SOAT VIGENTE – 30%	SOAT VIGENTE – 30%	SOAT VIGENTE – 30%

Análisis: Al realizar el análisis de precios históricos se puede evidenciar la variación en los valores proyectados pactados durante los año 2022, 2023 y 2024 que corresponde a los incrementos que se deben realizar año a año según el IPC, en cuanto a los numeral 26 al 37 no se cuenta con referente del año 2022 y del año 2023 del numeral 34 al 37 sin embargo a partir 2024 durante toda la vigencia pudieron incluirse y mantenerse siendo estos los precios registrados por ser los más recientes y actualizados en la conversión del incremento del IPC.

De acuerdo al anterior análisis, se tomó como valor histórico proyectado los valores del último contrato de la vigencia 2024, siendo estos más actualizados dentro de los ofertados en el mercado.

En lo referente a las tarifas para suministro de medicamentos intrahospitalarios se tomó como Tarifas Propias. En el caso de los insumos se tomaron las tarifas de los tres últimos años que son Tarifas Propias y en el caso del laboratorio clínico intrahospitalario se tomó la tarifa del contrato inmediatamente anterior debido a que es la que presenta un descuento favorable del SOAT VIGENTE – 30%.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica

5.4 PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	MENOR VALOR COTIZADO
1	890284B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$73.256	$73.256
2	890285B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$146.511	$146.511
3	890384B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$73.256	$73.256
4	890385B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$127.020	$127.020
5	890485B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$146.511	$146.511
6	890502B	PATICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (3 PSIQUIATRAS - 1 MEDICO GENERAL)	$582.321	$582.321
7	890701B	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$58.407	$58.407
8	944202B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	$32.576	$32.576
9	944201B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	$58.692	$58.692
10	944002B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	$32.576	$32.576
11	944001B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	$58.719	$58.719
12	944102B	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	$71.744	$71.744
13	943102B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$41.610	$41.610
14	943101B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	$48.290	$48.290
15	890202B	CONSULTA NEUROPSICOLOGIA	$146.511	$146.511
16	930102B	PRUEBA COGNITIVA	$148.681	$148.681
17	944301B	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	$178.595	$178.595
18	891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	$99.645	$99.645
19	895100B	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (PACIENTE HOSPITALIZADO)	$67.014	$67.014
20	890602B	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$59.568	$59.568
21	942600B	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA, SESION (CON ANESTESIA Y RELAJACIÓN) TECAR	$438.000	$438.000
22	5DSM01B	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	$ 106.697	$ 106.697
23	131M01B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$306.600	$306.600
24	131M02B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (BIPERSONAL)	$279.000	$279.000
25	132P01B	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	$147.387	$147.387
26	135M01B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) (Cada fase) VR DIA ADULTO – FARMACODEPENDENCIA—SERVICIO NO POS TRAMITE CTC PAQUETE EN FARMACODEPENDENCIA: estructurado en las siguientes fases: a) Fase de desintoxicación Hospitalización de 30 días. b) Fase de Deshabitualización Hospitalización 30 días c) Fase de Resocialización Hospitalización 30 días CONTENIDO EN EL PAQUETE DE TRATAMIENTO ADICCION MES 1. INTERNACION INTRAHOSPITALARIA EN SALUD MENTAL MEDIANA 2. ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA 3. CUIDADO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL 4. ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRA (SEGÚN NECESIDAD) 5. VALORACIÓN POR PSICOLOGIA INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD)	$8.212.500 Cada fase	$8.212.500 Cada fase

		6. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA. (SEGÚN NECESIDAD) 7. PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (SEGÚN NECESIDAD) 8. PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (ASAMBLEA DE FAMILIA) 9. REUNION EQUIPO MULTIDICIPLINARIO (PSIQUIATRIA – PSICOLOGIA – TRABAJO SOCIAL – ENFERMERIA) 10. TERAPIA OCUPACIONAL SESIÓN GRUPAL. 11. PRUEBAS DE INTELIGENCIA INCLUYE WAIS IV – WISC IV (SEGÚN NECESIDAD) 12. PRUEBAS DE PERSONALIDAD PROYECTIVAS INCLUYE TEST MACHOVER Y TEST DEL ARBOL (SEGÚN NECESIDAD) 13. INVENTARIO DE PERSONALIDAD (MMPI) (SEGÚN NECESIDAD) 14. CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NUTRICION. 15. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA (SEGÚN NECESIDAD) 16. PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (SEGÚN NECESIDAD) 17. EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD) 18. EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL GRUPAL 19. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (BENZODIACEPINAS) 20. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (CANNABIS) 21. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (OPIACEOS) 22. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (COCAINA) 23. MEDICAMENTOS EXCEPTO NO POS 24. TERAPIA DEL DEPORTE GRUPAL 25. TALLER LUDICO		
27	135M02B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (Cada fase) **VR DIA INFANTIL – FARMACODEPENDENCIA- SERVICIO NO POS –TRAMITE CTC** **PAQUETE EN FARMACODEPENDENCIA: estructurado en las siguientes fases:** a) Fase de desintoxicación Hospitalización de 30 días. b) Fase de Deshabitualización Hospitalización 30 días c) Fase de Resocialización Hospitalización 30 días A continuación, se detalla lo incluido en el paquete (valor mensual): **CONTENIDO EN EL PAQUETE DE TRATAMIENTO ADICCION MES** 26. INTERNACION INTRAHOSPITALARIA EN SALUD MENTAL MEDIANA 27. ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA 28. CUIDADO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL 29. ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRA (SEGÚN NECESIDAD) 30. VALORACIÓN POR PSICOLOGIA INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD) 31. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA. (SEGÚN NECESIDAD) 32. PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (SEGÚN NECESIDAD) 33. PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (ASAMBLEA DE FAMILIA) 34. REUNION EQUIPO MULTIDICIPLINARIO (PSIQUIATRIA – PSICOLOGIA – TRABAJO SOCIAL – ENFERMERIA) 35. TERAPIA OCUPACIONAL SESIÓN GRUPAL. 36. PRUEBAS DE INTELIGENCIA INCLUYE WAIS IV – WISC IV (SEGÚN NECESIDAD) 37. PRUEBAS DE PERSONALIDAD PROYECTIVAS INCLUYE TEST MACHOVER Y TEST DEL ARBOL (SEGÚN NECESIDAD) 38. INVENTARIO DE PERSONALIDAD (MMPI) (SEGÚN NECESIDAD) 39. CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NUTRICION. 40. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA (SEGÚN NECESIDAD) 41. PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (SEGÚN NECESIDAD) 42. EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD) 43. EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL GRUPAL 44. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (BENZODIACEPINAS) 45. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (CANNABIS) 46. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (OPIACEOS)	$8.541.000 Cada fase	$8.541.000 Cada fase

		47. PRUEBA SEMICUANTITATIVA (COCAINA) 48. MEDICAMENTOS EXCEPTO NO POS 49. TERAPIA DEL DEPORTE GRUPAL 50. TALLER LUDICO		
28	890402B	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECILIDADES MEDICAS SUB-ESPECIALIDAES	$97.116	$97.116
29	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	$146.511	$146.511
30	890375B	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	$146.511	$146.511
31	990107B	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	$68.574	$68.574
32	940101B	ADMINISTRACIÓN (APLICACIÓN DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) CADA UNA	$148.681	$148.681
33	940701B	ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO)	$539.191	$539.191
34	601T01B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	$162.007	$162.007
35	601T02B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	$228.846	$228.846
36	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO incluye (cpap, bpap u ortesis de avance mandibular, entre otros)	$821.000	$821.000
37	891704B	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	$547.500	$547.500

Análisis: Para el análisis de precios de mercado se solicitó cotización a la entidad ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, entidad que ofrece todos los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias en salud mental tanto a la población adulta como a la población pediátrica, la ampliación de las sedes de atención así como en el Municipio de Barrancabermeja, entidad que permite un contrato Interinstitucional si bien se observan diferencias de los precios en esta nueva propuesta de la vigencia 2025 prima la amplia gama de servicios ofertado así como la inclusión de nuevos, ya que aunque existen otras instituciones de carácter privado en la Región que ofrecen servicios de salud mental, LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO es la única entidad que ofrece la integralidad de los servicios de salud mental, lo que permite un panorama favorable a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5.

Respecto al suministro de medicamentos intrahospitalarios, insumos médico-quirúrgicos y laboratorio clínico intrahospitalario se tuvieron en cuenta tanto los precios históricos como los precios de mercado los cuales tienen la misma tarifa PLM Promedio Vigente para el caso de los medicamentos intrahospitalarios, tarifas propias para el caso de los insumos médico-quirúrgicos y SOAT Vigente-30% para el laboratorio clínico intrahospitalario.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	890284B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	N/A	N/A	$84.160	$73.256	$73.256
2	890285B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	N/A	N/A	$140.758	$146.511	$146.511
3	890384B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	N/A	N/A	$84.160	$73.256	$73.256
4	890385B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	N/A	N/A	$126.431	$127.020	$127.020
5	890485B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	N/A	N/A	$126.431	$146.511	$146.511
6	890502B	PATICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (3 PSIQUIATRAS -1 MEDICO GENERAL)	N/A	N/A	$479.712	$582.321	$582.321
7	890701B	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	N/A	N/A	$62.889	$58.407	$58.407
8	944202B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	N/A	N/A	$30.634	$32.576	$32.576
9	944201B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	N/A	N/A	$59.059	$58.692	$58.692

10	944002B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	N/A	N/A	$31.297	$32.576	$32.576
11	944001B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	N/A	N/A	$51.990	$58.719	$58.719
12	944102B	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	N/A	N/A	$68.927	$71.744	$71.744
13	943102B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	N/A	N/A	$23.638	$41.610	$41.610
14	943101B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	N/A	N/A	$51.990	$48.290	$48.290
15	890202B	CONSULTA NEUROPSICOLOGIA	N/A	N/A	$140.758	$146.511	$146.511
16	930102B	PRUEBA COGNITIVA	N/A	N/A	$142.843	$148.681	$148.681
17	944301B	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	N/A	N/A	$142.843	$178.595	$178.595
18	891402B	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	N/A	N/A	$77.543	$99.645	$99.645
19	895100B	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (PACIENTE HOSPITALIZADO)	N/A	N/A	$52.358	$67.014	$67.014
20	890602B	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	N/A	N/A	$64.140	$59.568	$59.568
21	942600B	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA SESION (CON ANESTESIA Y RELAJACION) TECAR	N/A	N/A	$420.800	$438.000	$438.000
22	5DSM01B	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	N/A	N/A	$102.507	$ 106.697	$ 106.697
23	131M01B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	N/A	N/A	$294.560	$306.600	$306.600
24	131M02B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (BIPERSONAL)	N/A	N/A	$268.050	$279.000	$279.000
25	182P01B	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	N/A	N/A	$111.049	$147.387	$147.387
26	135M01B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) (Cada fase) **VR DIA ADULTO-INFANTIL – FARMACODEPENDENCIA—SERVICIO NO POS TRAMITE CTC**	N/A	N/A	$210.400- VR DIA ADULTO	$8.212.500 Cada fase	$8.212.500 Cada fase
27	135M02B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (Cada fase) **VR DIA INFANTIL – FARMACODEPENDENCIA- SERVICIO NO POS –TRAMITE CTC**	N/A	N/A	$210.400 VR DIA INFANTIL	$8.541.000 Cada fase	$8.541.000 Cada fase
28	890402B	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECILIDADES MEDICAS SUB-ESPECIALIDAES	N/A	N/A	$126.431	$97.116	$97.116
29	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	N/A	N/A	$140.758	$146.511	$146.511
30	890375B	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	N/A	N/A	$126.431	$146.511	$146.511
31	990107B	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	N/A	N/A	$22.018	$68.574	$68.574
32	940101B	ADMINISTRACIÓN (APLICACIÓN DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) CADA UNA	N/A	N/A	$142.843	$148.681	$148.681
33	940701B	ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO)	N/A	N/A	$420.800	$539.191	$539.191

34	601T01B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	N/A	N/A	$155.646	$162.007	$162.007
35	601T02B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	N/A	N/A	$219.860	$228.846	$228.846
36	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO incluye (cpap, bpap,ti ortesis de avance mandibular, entre otros)	N/A	N/A	$789.000	$821.000	$821.000
37	891704B	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFÍA)	N/A	N/A	$526.000	$547.500	$547.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	N/A	N/A	PLM PROMEDIO VIGENTE	Tarifa institucional	Tarifa institucional
2	INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS	N/A	N/A	TARIFAS PROPIAS	Tarifa institucional	Tarifa institucional
3	LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO	N/A	N/A	SOAT VIGENTE – 30%	SOAT VIGENTE – 30%	SOAT VIGENTE – 30%

Análisis: Para el análisis del valor estimado en el presente proceso de contratación como referencia del comparativo de los precios históricos y los precios de mercado, tomando los valores del mercado en su totalidad siendo estos los más actualizados.

Para la contratación de la continuidad de esta vigencia 2025 una vez recibida la propuesta del HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO se evidencia una significativa diferencia de los valores en algunos cups, si bien se acreditan las nuevas tarifas a los porcentajes del nuevo año fiscal así como a la adecuación de los diversos servicios internos, par parte de esta dependencia mediante comunicación formal Nro. GS-2025-000922-REGI5 del 17-01-2025 se solicita ampliación y justificación en la diferencia de valores de los cups (6, 9, 11, 13, 14, 21,25, 33,36) siendo estos los cups con los valores de mayor incremento en comparación a la vigencia anterior.

De fecha 23-01-2025 por parte del área de cartera del HOSPITAL PSIQUITRICO SAN CAMILO se recibe respuesta a la comunicación GS-2025-000922-REGI5 del 17-01-2025 con ajustes en las tarifas enviadas en la propuesta inicial del 17-01-2025 indicando: "*Adjunto cotización 2025 ajustada , se avaló por parte de la gerencia el incremento de 9.5 sobre las tarifas de 2024*" obteniéndose un menor valor cotizado en comparación de los numerales (11, 13, 14, 25) una gran reducción del valor en el numeral 9, en cuanto a los numerales 6 y 33 se generó un incremento y con los numerales 21, (con la justificación de su incremento expuesto por la entidad *"la terapia Electroconvulsiva la cual tiene una variación (incremento) en el valor previo cotizado debido a que el equipo se encuentra averiado"*,) y 36 se mantuvo el valor de la propuesta inicial.

Otros numerales no relacionados en la comunicación oficial pero que si se pudo obtener menor valor cotizado mediante las negociaciones fueron los numerales 1,2,3,4,5,7,15,16,20,24,28,29,30,31,32. En cuanto a los numerales 26-27 en esta nueva modificación cambio el valor cotizado por día a ser cotizado por fase, valores que esta vez sí cuentan con incremento.

Con respecto al numeral 15 bajo el cups 940700-1 CONSULTA NEUROPSICOLOGIA , dado que este cups así descrito no está habilitado se generó la conversión al cups de 890202B COSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES, lo anterior a que esta especialidad no es ofertada por otra entidad y es necesaria dentro del tratamiento integral de apoyos diagnósticos y conceptos del proceso de salud mental , por lo tanto a fin de manejar un cups establecido para su autorizaciones en este nuevo proceso este cups 890202B será el registrado para autorizar la CONSULTA DE NEUROPSICOLOGIA (940700-1)

En seguimiento y ajuste de la elaboración de este estudio previo se realizan todas las gestiones necesarias para garantizar toda la prestación de los cups requeridos por esta Regional, bajo la seguimiento y validación del área de jurídica de esta unidad se solicita a la entidad soporte formal, membretada y firmada de la cotización ya modificada (enviada el 23-01-2025 como respuesta del oficio GS-2025-000922-REGI5 del 17-01-2025) , soporte recibido el día 01-02-2025 vía correo con la corrección de los numerales 23 y 24 indicando :*"Respecto a los cups 131M01 y 131M02 se ajustaron, corrigen valores debido a que en la cotización inicial se presentó error, la tarifa a cotizar es soat menos el 30% la misma que se pactó en el contrato anterior (2024) , agradezco se realice el ajuste"* por lo tanto a fin de abarcar todas las necesidades de nuestros usuarios y bajo la responsabilidad de

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

VIGENCIA 2025: CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000,00)

TOTAL: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESES M/CTE ($120.000.000)

No.	VIGENCIA	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor total
1	2025	Rases No.5	16	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.	$120.000.000	$120.000.000
VALOR TOTAL						$120.000.000

SM148 FRANCENITH QUEZADA URREGO
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto

Aplica

Anexos
(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Factores de verificación y ponderación
- ☐ Minuta del contrato 2BS-FR-0020

Aplica

Formularios adjuntos al proceso
(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera (no aplica para procesos de mínima cuantía y contratación directa)
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (aplica solo para procesos de obra)
- ☐ Carta de compromiso postventa
- ☐ Competencia del contratista
- ☐ Carta de compromiso profesionales
- ☐ Capacidad operativa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ☐ Solicitudes de cotización
- ☐ cotizaciones
- ☐ Certificado plan anual de adquisiciones N°
- ☐ Certificado Disponibilidad presupuestal – CDP N°

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota: Favor marcar con "x" cumple ó no cumple según corresponda.

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890284B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA		
2	890285B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA		
3	890384B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA		
4	890385B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA		
5	890485B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA		
6	890502B	PATICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (3 PSIQUIATRAS - 1 MEDICO GENERAL)		
7	890701B	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL		
8	944202B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA		
9	944201B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA		
10	944002B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA		
11	944001B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA		
12	944102B	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA		
13	943102B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA		
14	943101B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA		
15	890202B	CONSULTA NEUROPSICOLOGIA		
16	930102B	PRUEBA COGNITIVA		
17	944301B	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA		
18	891401B	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL		
19	895100B	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (PACIENTE HOSPITALIZADO)		
20	890602B	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA		
21	942600B	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA, SESION (CON ANESTESIA Y RELAJACIÓN) TECAR		
22	5DSM01B	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA		
23	131M01B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)		
24	131M02B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (BIPERSONAL)		
25	132P01B	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA		
26	135M01B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) (Cada fase) VR DIA ADULTO – FARMACODEPENDENCIA—SERVICIO NO POS TRAMITE CTC		
27	135M02B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (Cada fase) VR DIA INFANTIL – FARMACODEPENDENCIA- SERVICIO NO POS – TRAMITE CTC		
28	890402B	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECILIDADES MEDICAS SUB-ESPECIALIDAES		
29	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROLOGIA PEDIATRICA		
30	890375B	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROLOGIA PEDIATRICA		
31	990107B	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL		

32	940101B	ADMINISTRACIÓN (APLICACIÓN DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) CADA UNA		
33	940701B	ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO)		
34	601T01B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO		
35	601T02B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO		
36	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO incluye (cpap, bpap u ortesis de avance mandibular, entre otros)		
37	891704B	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]		

Los servicios requeridos, servicios de tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en el presente anexo, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correo,_ mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 compilado en el Decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen.

Nombre de la Entidad_____
Nombre del Representante Legal _____
No. de Documento de Identidad. _____
Firma del Representante Legal _____
Estructurador de Estudio Previo_____
Medico Auditor Redes Integrales_____

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD

En mi calidad de **Jefe del Grupo del Área de Aseguramiento en Salud No.5** , manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que verificada la capacidad del servicio con que cuenta el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario CLINICA DESAN, ésta solo permite resolver solicitudes de nivel básico de atención y no cuenta con la capacidad, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN SALUD MENTAL ADULTO , PEDIATRICO Y NEUROLOGIA PEDIARICO. Por tal razón, la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de estos servicios a través de la red externa.

Firma,

Capitán LUCY CAROLINA SALCEDO DURAN
Jefe del Grupo del Área de Aseguramiento en Salud No.5

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Los servicios que requieren los usuarios de la Policía Nacional, deben ser prestados en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga, con la eficacia y calidad que permitan un diagnóstico efectivo.
8. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda.
9. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
10. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
11. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado a la **Oficina de Garantía y Calidad y/o a la Jefe Referente de Seguridad del Paciente.** Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables, que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato, según análisis conjunto realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad Contratante y de la entidad Contratista.
12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento. La transcripción de la fórmula se hará de lunes a viernes en horario de: **Horario en la mañana:** Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 am y **Horario de la tarde:** Lunes a jueves de 2:00 pm. a 4:00 pm. en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN.
13. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
14. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el Contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado se autorizará por "Resolución de urgencias", de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

15. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) **ANEXO N°. 17.** en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo 080 de 2022 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen ó sustituyan **ANEXO N°. 18** y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014. Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014 que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

16. El CONTRATISTA debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas (si las hubiere) puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

17. La atención de usuarios remitidos deberá realizarse de acuerdo a las guías de manejo acordadas.

18. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

    Demostración de derechos y autorización:

    a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la Oficina de Redes Integrales de servicios de salud, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes debe presentar el documento de identificación

    b. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

    c. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud, la única dirección electrónica válida para este proceso es **desan.rases-rei@policia.gov.co**, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.

    d. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del Nivel Central DISAN), para lo cual el especialista de la entidad Contratista que solicite un procedimiento o medicamento que este fuera del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberá diligenciar completamente el formato de autorización de procedimientos o medicamentos que están fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Formato que se encuentra en el **ANEXO No. 16** del presente estudio previo) y entregarlo al usuario en el momento de la consulta o de la atención médica con copia de historia clínica, orden del médico tratante o fórmula médica original, soportes de estudios realizados, se hace claridad que el formulario debe estar completamente diligenciado con datos de usuario y médico tratante en letra imprenta legible, estos documentos los entregará el usuario a la Oficina de Referencia y Contra referencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud ubicada en la ciudad de Bucaramanga, para que se adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del Nivel Central. No se admiten formatos institucionales del Contratista, solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Oficina de Redes Integrales de servicios de salud con posterioridad, en el formato de justificación ante Comité Técnico Científico diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

    e. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud. **El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, debido a que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 no se hará responsable de los mismo**

f. Los formatos de Referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

g. Contra-referencia: Luego de la consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

h. Urgencias: Los usuarios no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). **La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud a los correos: disan.refer-nal@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co**, disan.griss-aut@policia.gov.co y desan.rases-rei@policia.gov.co quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y el formato a utilizar corresponde al **Anexo 2** de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo Regional de Redes Integrales de servicios de salud al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de usuarios en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Solicitud que tendrá que ser enviada al correo **desan.rases-rei@policia.gov.co**, y deberán ser contrarremitidos al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando la condición clínica del usuario lo permita.

i. Los usuarios hospitalizados deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo **desan.rases-rei@policia.gov.co** y deberán ser contrarremitidos al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando la condición clínica del usuario lo permita.

19. Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la Regional de Aseguramiento en Salud No.5, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

20. El Contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental.

21. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 DE SALUD SANTANDER DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

    a. Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

    b. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.

c. **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).**

d. Debe reportar a la Oficina de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No.5. los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009. así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. a los correos: pablo.torresg@correo.policia.gov.co o carolina.prieto@correo.policia.gov.co.

e. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5.

f. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología la información de notificación epidemiológica semanal establecido en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994. y además los casos de natalidad y mortalidad que se presenten. (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional) al correo: desa.rases-rei@correo.policia.gov.co.

g. Reportar la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo **francenith.quezada1048@correo.policia.gov.co, desan.rases-rei@policia.gov.co**, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1 : _____

ADICION Nro. 2 _____

TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1 : _____

ADICION Nro. 2 _____

TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

22. **Presentar la facturación los cinco (05) primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas, ubicada en la Transversal 154 # 24-147 B. El Bosque municipio de Floridablanca**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato.

23. El Contratista deberá reportar oportunamente al Coordinador del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la REIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

24. Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

25. El Contratista deberá garantizar que los especialistas y/o subespecialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta.

Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

26. El Contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta 20 días calendario, otros procedimientos hasta 15 días y urgencias en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones 256 de 2.016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf.

27. La entidad Contratista deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos pero a costos razonables.

28. Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 080 de 2022 del CSSSMP y deben ser dispensados en su denominación común internacional (genérica) según Decreto 780 de 2016. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos. En el caso de los medicamentos no incluidos en el Vademécum, se deberá realizar el trámite a través del Comité Técnico Científico, por lo que se deberá diligenciar el formato del **ANEXO No 16 "PROCEDIMIENTO NO POS"**. (Formato medicamentos NO POS).

29. Se aclara, que para el PLM promedio se tendrán en cuenta solo los medicamentos genéricos (producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividido por el número de los mismos). En caso de no existir medicamento genérico en el PLM se autoriza el suministro de comercial, se reconocerá el comercial de menor valor del PLM menos el 10% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

30. Verificar la información del usuario (verificación de derechos) que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL.

31. Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

32. Explicar al usuario los procedimientos a realizar, que permitan mantenerle informado y facilitar su consentimiento.

33. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrareferencia.

34. EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

35. El contratista DEBERA EXPEDIR CERTIFICACION MENSUAL EN LA CUAL CONSTE QUE NO TIENE FACTURAS PENDIENTES CON LOS SERVICIOS DEL MES PRESTADOS.

36. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

37. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.

38. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

39. Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.

40. La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la REIONAL DE ASEGURMAIENTO EN SALUD, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc.

41. Una vez se dé carta de inicio al contrato el Contratista deberá informar al Coordinador la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5, tomar contacto con la IPS a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o tarifas. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades sobre la referencia y contrareferencia, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, se desarrollará mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato. Reunión que contará con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada.

42. Responder dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente las solicitudes de Referenciación y Contra remisiones efectuadas por la **Oficina de Redes Integrales de servicios de salud**, so pena de la aplicación del procedimiento de multas y sanciones.

43. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.

44. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

45. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.

46. El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

47. El Contratista se obliga a Aplicar la Resolución No. 5267 del 22-12-2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y Resolución 2273 DE 2021 "Por la cual se adopta el nuevo listado de servicios y tecnologías en salud que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud".
48. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5. - RASES- y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales.

49. El Contratista deberá conocer el **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" el cual se encuentra como anexo en el presente estudio.

50. El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato).

51. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

52. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.
- ✓ El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
- ✓ El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- ✓ El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
- ✓ El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA

- ✓ Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
- ✓ Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Coordinador el cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA.**

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Coordinador dará aviso oportuno a la Jefatura de la, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5 sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando éstos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

8. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requiera para la ejecución del contrato.

9. Entregar vademécum de medicamentos Policía Nacional - Acuerdo 080 del 2022 Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.

10. Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el cual se encuentra como Anexo en el presente estudio.

11. Las demás que por Ley sean establecida

ANEXO No. 7

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA
1	890284B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$73.256
2	890285B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$146.511
3	890384B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$73.256
4	890385B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$127.020
5	890485B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	$146.511
6	890502B	PATICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (3 PSIQUIATRAS - 1 MEDICO GENERAL)	$582.321
7	890701B	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$58.407
8	944202B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	$32.576
9	944201B	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA	$58.692
10	944002B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	$32.576
11	944001B	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRIA	$58.719
12	944102B	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	$71.744
13	943102B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$41.610
14	943101B	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	$48.290
15	890202B	CONSULTA NEUROPSICOLOGIA	$146.511
16	930102B	PRUEBA COGNITIVA	$148.681
17	944301B	TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA	$178.595
18	891401B	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	$99.645
19	895100B	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (PACIENTE HOSPITALIZADO)	$67.014
20	890602B	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$59.568
21	942600B	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA, SESION (CON ANESTESIA Y RELAJACIÓN) TECAR	$438.000
22	5DSM01B	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	$ 106.697
23	131M01B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$306.600
24	131M02B	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (BIPERSONAL)	$279.000
25	132P01B	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	$147.387
26	135M01B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) (Cada fase) VR DIA ADULTO – FARMACODEPENDENCIA—SERVICIO NO POS TRAMITE CTC	$8.212.500 Cada fase
27	135M02B	INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE (Cada fase) VR DIA INFANTIL – FARMACODEPENDENCIA- SERVICIO NO POS –TRAMITE CTC	$8.541.000 Cada fase
28	890402B	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECILIDADES MEDICAS SUB-ESPECIALIDAES	$97.116
29	890275B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	$146.511
30	890375B	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROLOGIA PEDIATRICA	$146.511
31	990107B	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	$68.574
32	940201B	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	$148.681
33	940701B	ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO)	$539.191
34	601T01B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	$162.007
35	601T02B	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	$228.846
36	891703B	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO incluye (cpap, bpap u ortesis de avance mandibular, entre otros)	$821.000
37	891704B	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	$547.500

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

GARANTIAS

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas por cuanto se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ESQUEMA DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia en la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación del riesgo a la entidad o contratista	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento: Probabilidad	Impacto después de tratamiento: Impacto	Impacto después de tratamiento: Calificación total	Impacto después de tratamiento: Prioridad	¿Aplica la cobertura de la garantía única de cumplimiento?	¿Aplica otra garantía?	Cuál garantía aplica?	Momento en el cual debe regir la garantía	Momento en el cual debe cesar la garantía	Monitoreo y Revisión: ¿Quién es el responsable de monitorear el riesgo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad del ¿Cómo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS AL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO	1	1	2	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Por medio del supervisor del presente con	mensual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS CAUSEN UN AFECTACIÓN A ALGÚN USUARIO	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO Y EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO OPORTUNO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	2	3	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS A FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PERSONAL BENEFIADO	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR CONTROL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO
1	MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	Tarifa institucional
2	INSUMOS MEDICO- QUIRURGICOS	Tarifa institucional
3	LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO	SOAT VIGENTE – 30%

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS AL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

TARIFA
Tarifa institucional-- Resolución No. 004 (10 de Enero de 2025) "POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCION 006 DEL 04 DE ENERO 2024 Y ESTABLECE LAS TARIFAS INSTITUCIONALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO"

NOTA:

1. Los medicamentos derivados del estancias hospitalarias y de urgencia deberán estar incluidos o contempladas en el SSMP ACUERDO 080 de mayo del año 2022 Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el **MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL**, estos deberán ser los catalogados de acuerdo al vademécum como opción 1 genéricos de no estar esta opción y ser requerida la utilización de las opción 2 o genéricos deberán solicitar ante la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 el uso de los mismos por intermedio de la oficina de Referencia y Contrarreferencia mediante el correo dean.rases-rei@policia.gov.co y en caso de no existir medicamento genérico en el mercado se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PML menos el 10%de descuento o en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado. Se aclara que para el PLM promedio se tendrán en cuenta solo los medicamentos genéricos (producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividido por el número de los mismos.)

2. Se aclara que para el caso de los medicamentos regulados, los mismos deberán ser facturados a lo que está establecido en la normatividad vigente.

INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS

TARIFA
Tarifa institucional

Nota:

1. **El valor del insumo estará sujeto a verificación por parte de Auditoria Médica quien tendrá en cuenta los precios promedio del mercado, sin perjuicio a las glosas que se puedan generar de acuerdo a las objeciones.**
2. **Si la entidad selecciona la opción de TARIFARIO PROPIO DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE INSUMOS JUNTO CON LA PROPUESTA.**
3. **En esta información deberá ser cargada y anexada a la plataforma SECOP II para su auditoria medica**

LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO

TARIFA
SOAT VIGENTE MENOS EL 30 %

NOTA:

1. EL PRECIO TECHO ES INMODIFICABLE. SEÑOR OFERENTE SI SU OFERTA SOBREPASA EL PRECIO TECHO DE ALGUNO DE LOS ITEMS NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA VERIFICACION. NO OBSTANTE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE INTERADMINISTRATIVO, LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR ACLARACIÓN EN CASO DE DUDAS RESPECTO DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 8

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

El suscrito Representante Legal de la _____ certifica que la prestación de los servicios de salud a contratar objeto del presente proceso contractual se llevará a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".

4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.

5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 9

NIVEL DE EDUCACIÓN Ó NIVEL ACADEMICO

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo **UN AÑO**, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 10

RELACION TALENTO HUMANO

PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

RELACIÓN TALENTO HUMANO (Personal médico especialistas y subespecialistas)				
NOMBRE DEL PROFESIONAL	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÌTULO	TITULO DE POST GRADOS	UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÌTULO DE POSTGRADO

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 11

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Yo_____, Representante de la entidad_____ certifico que la firma que represento, cuenta con los medios, infraestructura, elementos y recursos necesarios en el área metropolitana de Bucaramanga para cumplir con el objeto del presente proceso contractual que es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN **SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRA Y NEUROLOGIA PEDIATRA**, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL C.T.C. Y ÓRDENES JUDICIALES, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5, en las condiciones señaladas en el presente **Estudio Previo.**

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 12

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS

El suscrito_____ Representante Legal de la entidad _____ certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen los mantenimientos y calibraciones vigentes los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 13

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN

El Oferente debe marcar con una (X) en la casilla correspondiente de acuerdo a la oportunidad de la atención ofrecida por la entidad:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 20 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 20 DÍAS	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 14

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Referencia: Compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN **SALUD MENTAL ADULTO, PEDIATRA Y NEUROLOGIA PEDIATRA**, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL C.T.C. Y ÓRDENES JUDICIALES, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)_____ domiciliado en (domicilio de la persona firmante)_____, identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)_____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____
DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

ANEXO No. 15

ACUERDO NUMERO 070 DE 2019 (agosto 2)

Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 1795 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer el Modelo de Atención en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que es pertinente armonizar el Modelo de Salud a implementar, bajo lo estipulado por la Ley 1751 de 2015 - Estatutaria de Salud, que regula el derecho fundamental a la salud mediante la priorización de acciones centradas en el usuario y la comunidad, bajo un esquema de atención primaria en salud, enfoque de salud familiar y comunitaria, gestión del riesgo y cuidado de la salud con la corresponsabilidad del usuario y su familia.

Que con la expedición de la Resolución número 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

Que es procedente contar con un Modelo de Atención Integral en Salud con herramientas para su operatividad, tales como políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos, guías y protocolos propios del Régimen de Excepción, así como las que se acojan del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo los instrumentos técnicos que orienten a una respuesta efectiva hacia los usuarios.

Que con el Modelo a implementar, dentro de sus objetivos debe desarrollar la Gestión Integral de Riesgo en Salud, que contempla entre otros elementos, las políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la vigilancia en salud pública, en el marco de las acciones intersectoriales e intrasectoriales, que permitan incidir sobre los determinantes sociales en salud, por esta razón se deroga el Acuerdo 062 del 2015.

Que teniendo en cuenta que el Modelo plantea la reorganización del sistema de referencia y contrarreferencia, se deroga el Acuerdo 004 de 1997 "por el cual se adoptan los regímenes de Referencia y Contrarreferencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Que el Modelo define la red integral de servicios en salud, en la búsqueda de una mayor satisfacción de los usuarios con atención integral, eficiente, continua, complementaria, bajo una coherencia financiera, orientada a los resultados en salud de la población e incentivando la participación comunitaria, derogándose el Acuerdo 005 de 2001 "por el cual se establece la política general sobre la conformación de la red prestadora de servicios de salud en el SSMP".

Que en cumplimiento a los principios de equidad, universalidad y atención equitativa descritos en la normatividad vigente para el SSMP se hace necesario impartir lineamientos para que la atención en salud de todos los usuarios del Sistema se realice sin discriminación alguna de la condición de cotizante o beneficiario, georreferenciación o unidad ejecutora de afiliación, se deroga el Acuerdo 047 del 1998 "por el cual se modifica el Acuerdo número 027/97" .Ministerio de Defensa nacional.

Que, en consecuencia.

ACUERDA:

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. Definición del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. En adelante el denominado "MATIS", se entiende como el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean, el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial.

Artículo 2°. Finalidad del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS tendrá como finalidad el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios, la gestión y sostenibilidad financiera del SSMP, en el marco y cumplimiento de los principios, objetivos y elementos estratégicos descritos en el presente acuerdo.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán obligatoriamente a los integrantes que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los usuarios de este, dentro del territorio colombiano.

Artículo 4°. Alcance del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, comprende desde el aseguramiento hasta la atención integral en salud para los usuarios del SSMP.

Artículo 5°. Principios del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se sustenta en principios que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los usuarios del SSMP, los cuales son:

a) Universalidad: Cobertura del servicio de salud a toda la población de usuarios del SSMP en el territorio nacional, conforme a los términos y planes que se establezcan en la normatividad vigente;

b) Ética: Conjunto de exigencias institucionales hacia la conducta profesional del equipo de salud, las cuales se manifiestan en la práctica diaria, como normas de comportamiento que gozan del reconocimiento generalizado de la comunidad en salud y son consecuentes con los principios de beneficencia en pro de generar el bienestar de los usuarios;

c) Equidad: Se refiere a la ausencia de diferencias injustas, evitables y sistemáticas en el acceso a bienes, servicios y oportunidades entre poblaciones o grupos definidos sociales, económicos, demográficos o geográficos;

d) Eficiencia: Optimizar los recursos asignados al SSMP, con la finalidad de brindar y disponer de todas las atenciones en salud y los servicios esenciales que requiere la población de usuarios;

e) Resolutividad: Capacidad diagnóstica y de definición de conductas administrativas e intervenciones que tiene un profesional o equipo de atención acorde con su formación, competencias y lineamientos emitidos por el MATIS, para dar respuesta a las necesidades del usuario;

f) Enfoque diferencial: El SSMP garantiza la adopción de medidas efectivas que permitan el desarrollo de acciones ajustadas a las características territoriales y poblacionales de cada Subsistema, así como las inherentes a los riesgos operacionales del personal militar y policial;

g) Solidaridad: El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

h) Accesibilidad: Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos los usuarios, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diferentes grupos vulnerables y pluralismo cultural;

i) Humanización del servicio: Conjunto de acciones tendientes a potencializar, fortalecer y dinamizar los valores y principios que comparten las personas en una institución a fin de lograr una actitud de servicio centrada en el reconocimiento y respeto a la dignidad humana;

j) Pro homine: Las autoridades y demás actores del Sistema de Salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sean más favorables a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

k) Oportunidad: La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

l) Continuidad: Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, está no podrá ser interrumpida por razones administrativas o económicas;

m) Prevalencia de derechos: El SSMP debe contemplar en sus acciones el enfoque de derechos del cual debe ser garante y reconocer que los usuarios durante su curso de vida tienen exigibilidad de estos y son: interdependientes, inalienables, universales, indivisibles, incluyentes y equitativos.

n) Sostenibilidad: El SSMP dispondrá por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

Artículo 6°. Elementos Estratégicos del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. Los elementos estratégicos del MATIS se fundamentan en: 1. La Atención Primaria en Salud (APS), (con enfoque de salud familiar, comunitaria y diferencial, acciones inter e intrasectoriales, participación social, comunitaria, ciudadana y el cuidado de la salud). 2. Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS). Estos elementos se harán visibles en la implementación del MATIS por parte de los integrantes del Sistema de Salud según su competencia.

Artículo 7°. Objetivos del modelo de atención integral en Salud para el SSMP. Los objetivos del MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, son: a) Garantizar la atención integral en salud de los usuarios del SSMP, alineando las políticas, planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos al interior de cada Subsistema, conforme a los roles establecidos en los módulos y componentes del MATIS; b) Articular y armonizar el aseguramiento y la prestación de servicios orientadas al logro de los resultados en salud de los usuarios del SSMP, desde la promoción y mantenimiento de la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Además del mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal militar y policial; c) Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población, para mejorar la situación de salud y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, bajo las estrategias de Atención Primaria en Salud y Gestión Integral del Riesgo en Salud.

Artículo 8°. Definición de actores en el SSMP. Los actores de SSMP dentro del marco de la normatividad vigente, desarrollarán de manera articulada los roles de aseguramiento, administración y prestación de servicios, así:
a) La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, serán las responsables del aseguramiento para cada Subsistema de Salud, de acuerdo con los roles establecidos en los módulos y componentes del presente Acuerdo;
b) Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares, las Áreas y Seccionales de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, cumplirán las funciones asignadas dentro de la gestión y administración de la prestación de servicios de salud para cada Subsistema de Salud;
c) Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), los Establecimientos de Sanidad Policial (ESP) y las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), cumplirán las funciones de prestación de servicios de salud a la población usuaria, según territorio designado en las Redes Integrales de Servicios de Salud RISS para cada Subsistema de Salud;

d) El Hospital Militar Central, indistintamente de su naturaleza jurídica y como integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), hará parte de la Red Integral de Servicios de Salud como prestador complementario de atención en salud, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia establecidos en el SSMP. Parágrafo. Entiéndase como aseguramiento la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del usuario ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

TÍTULO II ESTRUCTURA DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Artículo 9°. Módulos y Componentes de Modelo de Atención Integral en Salud. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se estructura en cuatro módulos; los cuales se despliegan en sus correspondientes componentes para su implementación, así: 1. Módulo de Gobernanza. 2. Módulo de Gestión Administrativa y Financiera 3. Modulo de Gestión Integral del Riesgo en Salud. 4. Módulo de Gestión de la Atención en Salud. CAPÍTULO I Módulo de gobernanza.

Artículo 10. Definición del módulo. Este módulo comprende el diseño, fortalecimiento de procesos y procedimientos; emisión, seguimiento y monitoreo de políticas, planes, programas y herramientas que permitan direccionar de manera coordinada las acciones de cada uno de los módulos, garantizando que todos los actores del SSMP se articulen y armonicen sistemáticamente en función de los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 11. - COMPONENTES DEL MÓDULO. Los componentes del presente módulo, son: a) Mejoramiento de la Calidad en Salud; b) Representatividad del usuario; c) Planeación integral en salud; d) Gestión del cambio.

Artículo 12. Mejoramiento de la calidad en salud. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cumplimiento a las responsabilidades determinadas por la legislación y dentro del marco normativo vigente, deberán liderar, implementar y monitorear el Sistema Integrado de Gestión (SIG) que adopte el CSSMP en cada Subsistema. Parágrafo 1°. Es responsabilidad de cada Subsistema de Salud emitir los actos administrativos que reglamenten y determinen los lineamientos, planes y programas en desarrollo a las políticas que se emitan a través del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Parágrafo 2°. Es responsabilidad de cada Subsistema de Salud, ajustar y estandarizar los procesos y procedimientos, para la implementación, desarrollo y mantenimiento del MATIS. Parágrafo 3°. El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional definirá el Sistema de Calidad en Salud -SCS- para el SSMP con sus componentes, estándares y criterios dentro del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Artículo 13. Representatividad del usuario. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dentro de su rol de asegurador, evaluarán sistemáticamente la calidad, eficiencia y equidad de los servicios directos y contratados prestados en el Sistema de Salud y actuará en representación del afiliado ante el prestador y los demás actores, para lograr una atención integral en salud, accesible, oportuna, pertinente, segura y continua, sin perjuicio de la autonomía del usuario. Parágrafo 1°. La representatividad del usuario que cumple el asegurador debe evidenciar acciones correspondientes a: i) procesos y herramientas de divulgación de derechos y deberes del afiliado; ii) reportes de seguimiento de la atención al usuario referentes a procesos de comunicación permanente con los usuarios del SSMP; iii) monitoreo y evaluación periódica de los procesos y procedimientos de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias); iv) implementación de procesos y herramientas que faciliten a los afiliados el agendamiento estandarizado de citas; v) mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios y tecnologías en salud, autorización integral de servicios, la referencia y contrarreferencia; vi) implementación de procesos y herramientas que permitan comunicar a los usuarios el monto de la facturación de la atención y tecnologías recibidas; vii) evidencia de actividades y procesos para fortalecer la participación social y comunitaria; viii) disponer de un sistema de información al afiliado que incluya entre otros: portafolio de servicios, línea gratuita de información a nivel nacional, página web, información en puntos de atención y en su red prestadora; ix) gestión de la afiliación; x) implementación de procesos y herramientas para la gestión Integral del Riesgo del afiliado, bajo un sistema de información con datos y parámetros mínimos necesarios que permitan esta gestión; xi) sistema de inventivos en salud y xii) fortalecimiento de la investigación y la innovación. Parágrafo 2°. La gestión de la afiliación se refiere al conjunto de actividades que permita la caracterización de la población con la identificación de los riesgos; la afiliación inicia desde las Entidades Aportantes del Sector Defensa en

calidad de empleadores para el SSMP hasta la adscripción a un prestador de servicios de salud según territorio. Este proceso debe ser gerenciado y liderado por la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, desde la Subdirección de Salud o quien haga sus veces, toda vez que es el punto de partida para la gestión integral del riesgo en salud. Parágrafo 3°. Cada Subsistema de Salud deberá disponer de las herramientas y procesos emitiendo los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a las acciones enunciadas en los parágrafos anteriores.

Artículo 14. Planeación Integral de la Salud. Cada Subsistema de Salud realizará acciones de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la gestión y el gerenciamiento de Modelo, soportadas con la información del análisis de situación de salud nacional y la caracterización de la población, entre otros; en concordancia con los lineamientos que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y la normatividad vigente aplicable al SSMP.

Artículo 15. Gestión del cambio. Este componente estratégico es fundamental para apoyar la implementación exitosa de los procesos de transformación que se generan en el desarrollo y ejecución del MATIS, lo que implica trabajar con y para las personas en una nueva cultura organizacional en la búsqueda de la aceptación, asimilación y reducción de la resistencia al cambio. Parágrafo. Cada Subsistema de Salud deberá realizar un plan operativo de gestión del cambio, el cual se presentará ante el Comité de Salud correspondiente, junto con el plan de acción en cada vigencia, así mismo, informes semestrales de avance.

CAPÍTULO II MÓDULO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 16. Definición del módulo. Se entiende como el conjunto de procesos y procedimientos mediante los cuales se diseña, verifica y controla el cumplimiento de la gestión financiera y del riesgo financiero, así como las condiciones de las tecnologías de la información y comunicación, capacidad técnico-administrativa, indispensables para la implementación del MATIS; componentes a través de los cuales se busca dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados al aseguramiento y a la prestación de servicios.

Artículo 17. Componentes de módulo. Los componentes del presente módulo son: a) Gestión financiera y del riesgo financiero; b) Gestión técnico-administrativa; c) Gestión de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 18. Gestión Financiera y del Riesgo Financiero. La Dirección General de Sanidad Militar, y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional deberán identificar los riesgos derivados de la ocurrencia de siniestros no previstos por el asegurador, dentro de las evaluaciones y proyecciones de cada Subsistema; así mismo, desarrollar acciones en cumplimiento a las condiciones presupuestales, financieras y de solvencia del Sector, que les permita disponer de recursos para mitigar la materialización de los riesgos. Parágrafo. Cada Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares, Áreas y Seccionales de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, en calidad de prestadores de servicios de salud, establecerán los costos en salud.

Artículo 19. Gestión Técnico-Administrativa. Es el cumplimiento por parte de los Subsistemas de las condiciones legales, presupuestales, financieras, administrativas, contables, logísticas, capacidad científica-tecnológica y de la existencia de una política del talento humano en salud, que permitan el soporte de las actividades y servicios para el cumplimiento del MATIS.

Parágrafo 1°. Dentro de los componentes de este módulo se debe buscar la optimización de los recursos en pro de mejorar los resultados esperados en salud, que favorezcan la integralidad y calidad de la atención.

Parágrafo 2°. Cada Subsistema de Salud deberá disponer de una estructura orgánica y funcional en que se detalle la forma como se organizan las entidades que conforman el SSMP, en cumplimiento a los requerimientos del Modelo de Atención Integral en Salud.

Parágrafo 3°. Para el fortalecimiento del talento humano en salud se deben implementar acciones en cuatro ejes: 1. La formación y capacitación de masa crítica con enfoque familiar, comunitario y de salud operacional de acuerdo con la misionalidad en cada Subsistema. 2. La armonización con el esquema de cuidado integral y provisión de servicios. 3. El fortalecimiento del responsable de la planeación y gestión territorial en salud y 4. El mejoramiento de condiciones laborales.

Artículo 20. Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Entiéndase como el conjunto de definiciones, procedimientos e instrumentos que facilitan de forma veraz, confiable, segura, suficiente y oportuna, la integración y provisión de la información requerida en los diferentes módulos y componentes del MATIS, desde la captura, validación, flujo y consolidación de datos, hasta la generación de informes y reportes, que permitan el monitoreo y evaluación de su implementación y gestión. Parágrafo.- Cada Subsistema de Salud debe adecuar, ajustar funcional y técnicamente la gestión de la información y comunicación, que incluya entre otros: infraestructura, tecnologías, canales de comunicación y sistemas de información en salud, para la estructuración, implementación y monitoreo del Modelo de Atención Integral en Salud. CAPÍTULO III Módulo de Gestión Integral de Riesgo en Salud

Artículo 21. Definición del módulo. La implementación de la Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS) en el SSMP para el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), comprende la armonización, seguimiento, monitoreo y evaluación de acciones planificadas a los usuarios (individuo, familia y comunidad) por momento de curso de vida, mediante las rutas integrales, la intervención y mitigación de los riesgos para la salud de los usuarios, con un enfoque en promoción de la salud, detección temprana e intervención de la enfermedad y disminuir la aparición de la discapacidad.

Artículo 22. Componentes del módulo. Los componentes del presente módulo son: a) Identificación y clasificación del Riesgo en Salud; b) Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS); c) Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Artículo 23. Identificación y Clasificación del Riesgo en Salud. Este componente implica utilizar diferentes fuentes estandarizadas de información interna y externa, entre otras: la caracterización de la población, los tamizajes, análisis de la situación de salud de las Entidades Territoriales, transición demográfica, vigilancia epidemiológica, uso de los servicios de salud, grupos de riesgo y/o cohortes, que permiten identificar y priorizar los problemas de salud de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, como punto de partida para la gestión integral del riesgo en salud, con el propósito de orientar la planeación estratégica y operativa concordante con las necesidades del usuario y la normatividad vigente.

Parágrafo 1°. Cada Subsistema de Salud dentro de sus competencias, deberá organizar las poblaciones según el curso de vida y los grupos de riesgo que puedan afectar la salud de las personas, de manera que la planeación de los servicios de salud sea costo efectivo.

Parágrafo 2°. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberá formular y gestionar la ruta integral de atención de salud operacional teniendo en cuenta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS del MSPS, buscando la articulación intrasectorial, que permita incidir sobre los determinantes operacionales en salud de la misionalidad de la Fuerza Pública.

Parágrafo 3°. En materia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, cada Subsistema adoptará aquellos lineamientos, guías y protocolos de atención emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud, a los cuales esté obligado el SSMP.

Artículo 24. Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS). Cada Subsistema de Salud implementará el elemento estratégico de Atención Primaria en Salud (APS) que estará constituido por cuatro elementos integrados e interdependientes desde la promoción y mantenimiento de la salud hasta la rehabilitación y paliación, los cuales son:
1) Enfoque de salud familiar, comunitario y diferencial,
2) Acciones intersectoriales e intrasectoriales,
3) Participación social, comunitaria y ciudadana, y

4) cuidado de la salud, a fin de contribuir en una mejor calidad de vida a los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los sectores involucrados.

Parágrafo 1°. La gestión y articulación intrasectorial e intersectorial en cada Subsistema, deberá evidenciar las acciones y respuestas integrales con otros sectores que intervengan sobre los determinantes sociales en salud, incorporándolas en las políticas, planes, programas y proyectos de los entes competentes en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del SSMP a nivel individual, familiar y comunitario.

Parágrafo 2°. Para el Sector Defensa cada Subsistema de Salud deberá coordinar con las dependencias de bienestar y/o familia, educación y doctrina, Seguridad y Salud en el Trabajo, áreas de gestión ambiental de las Fuerzas y todas aquellas dependencias que permitan incidir sobre los determinantes sociales en salud, con el fin de articular las estrategias para la atención integral de los usuarios del SSMP.

Artículo 25. Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector Salud y de otros sectores, las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de salud pública requeridas para la promoción y mantenimiento de la salud como la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, familias y comunidades. Cada Subsistema de Salud adoptará los lineamientos e implementación de las RIAS que emita el Ministerio de Salud y Protección Social al igual que las desarrolladas para el SSMP según la caracterización de la población, las cuales tienen como objetivo regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud de las personas, familias y comunidades, por parte de los diferentes integrantes del SSMP y demás actores que tengan a su cargo acciones en salud, a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

Parágrafo 1°. Las RIAS, deberán implementarse en los ámbitos territoriales, urbano, rural y con población dispersa, donde se encuentren usuarios del SSMP, según priorización.

Parágrafo 2°. Cada Subsistema debe buscar los mecanismos que permitan identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo por grupos vulnerables y específicos, para evitar la aparición de una o varias condiciones de salud, así como realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación.

Parágrafo 3°. Las finalidades de las intervenciones individuales de Promoción y Mantenimiento de la Salud son la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones; la protección específica y la educación para la salud, mediante acciones intersectoriales e intrasectoriales, las intervenciones de carácter individual, familiar y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades.

CAPÍTULO IV MÓDULO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD

Artículo 26. Definición del módulo. Son un conjunto de herramientas entendidas como políticas, planes, programas, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías y documentos técnicos que se implementan de forma integral en la prestación de los servicios de salud, garantizando el acceso y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva a los usuarios de SSMP, bajo los principios de un servicio humanizado y seguro.

Artículo 27. Componentes del módulo. Los componentes del presente módulo son:
a) Redes Integrales de Servicios en Salud (RISS);
b) Enfoque hacia la atención al usuario y humanización del servicio.

Artículo 28. Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS). Cada Subsistema de Salud definirá la RISS, entendida como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y/o privados, propios y contratados ubicados en un ámbito *territorial definido* de acuerdo con las condiciones de operación del MATIS: con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad, al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de

servicios de salud continua, integral, resolutiva a la población; contando con los recursos humanos, técnicos, presupuestales, financieros y físicos; para garantizar la gestión adecuada, así como los resultados en salud. Parágrafo 1°. Las redes de servicios RISS estarán organizadas por prestadores primarios y complementarios destinados a la atención integral en salud de los usuarios del Sistema. Las redes se ajustarán según el ámbito territorial donde operen.

Parágrafo 2°. Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Establecimientos de Sanidad Policial (ESP) que se definan como prestadores primarios deben evidenciar una capacidad instalada concomitante con los requerimientos al prestador primario en las RIAS; así mismo, cumpliendo con los parámetros establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión determinado en el SSMP y podrán suplementarse dentro del territorio con la prestación de los servicios primarios contratados. De la misma manera, se debe organizar el prestador complementario de los servicios, teniendo en cuenta la cercanía geográfica y la accesibilidad para el usuario.

Parágrafo 3°. Entiéndase como puerta de entrada para la atención integral de salud, los prestadores primarios y los definidos en el sistema de referencia y contrarreferencia.

Parágrafo 4°. El monitoreo y control de las Redes Integrales de Servicios de Salud del SSMP, busca propender por una atención integral en salud que sea oportuna, segura, accesible y con calidad para el usuario, por lo tanto, desde el Sistema Integrado de Gestión -SIG- se hace necesario que el Sistema de Calidad en Salud de cada subsistema, establezca los parámetros, criterios y estándares para evaluar las redes definidas.

Parágrafo 5°. En cumplimiento a los principios de equidad e igualdad, los usuarios que están referenciados para la atención en el Hospital Militar Central (HOMIC) como unidad prestadora primaria tendrán que ser referenciados con los criterios del MATIS, de acuerdo al ámbito territorial y puertas de entrada del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Artículo 29. Organización por Territorios. Cada Subsistema de Salud se organizará administrativamente por regionales para coordinar las Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS) según el territorio; en el caso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se fortalecerá la integración funcional para la gestión y la prestación de servicios de salud, así como la administración y gestión de las RISS - establecidas en virtud del modelo, para asegurar el acceso a la prestación de servicios a los usuarios asignados en cada territorio.

Parágrafo.- Las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad conservarán la naturaleza, y funcionalidad establecida en la normatividad vigente.

Artículo 30. Enfoque hacia la atención al usuario y humanización del servicio. Cada Subsistema deberá implementar los parámetros y lineamientos definidos por el CSSMP, enmarcados en los principios de servicio humanizado y seguro, participación comunitaria, equidad y valores institucionales fundamentados en el respeto, solidaridad, tolerancia, trabajo en equipo y comunicación, en beneficio del mejoramiento continuo de la prestación de los servicios y la convivencia laboral.

Parágrafo 1°. Frente a la prestación de servicios de salud los usuarios tienen una corresponsabilidad enmarcada en los deberes y derechos determinados por la legislación y dentro del marco normativo vigente, estos serán divulgados y comunicados por cada Subsistema de Salud. Parágrafo 2°. Cada Subsistema de Salud deberá propender por realizar las acciones tendientes a garantizar la participación de los usuarios, asociaciones y redes de usuarios en las propuestas para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de salud de acuerdo a la competencia, así como la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos.

TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MATIS

Artículo 31. Comité de Implementación y Control del Modelo de Atención Integral en Salud (CIMCO-MATIS). Órgano de gerenciamiento estratégico que se debe instaurar en cada Subsistema de Salud, encargado de coordinar y gestionar los procesos y actividades que se requieran para la implementación y control de los objetivos del MATIS que conlleve a lograr mejores resultados en salud para los usuarios de SSMP.

Parágrafo 1°. Para el caso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares el CIMCO-MATIS, estará liderado por el Director General de Sanidad Militar y harán parte los Directores de Sanidad de cada Fuerza, los Subdirectores y los líderes de los procesos que se definan al interior.

Parágrafo 2°. Para el caso del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el CIMCOMATIS, estará liderado por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y harán parte de él los jefes de las oficinas asesoras, de área o quien haga sus veces y los líderes de los procesos que se definan al interior.

Parágrafo 3°. La conformación y la gestión del CIMCO-MATIS se debe evidenciar en los documentos y/o actas que se emitan desde el mismo. Actuará como Secretario en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subdirector de Salud y para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional será el jefe del Área de Gestión de Servicios de Salud o quien haga sus veces.

Parágrafo 4°. El CIMCO-MATIS aprobará el plan de implementación del modelo en cada Subsistema y de manera trimestral presentará los informes de avance al Comité de Salud correspondiente y al CSSMP cuando lo requiera.

Artículo 32. Progresividad y gradualidad. La implementación del MATIS será de forma progresiva y gradual, articulando el conjunto de políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías y documentos técnicos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS y demás entidades que rigen la materia; los cuales en todo caso deberán ser adoptados para el SSMP.

Artículo 33. Integración de los módulos. Los módulos y componentes descritos anteriormente deberán estar articulados y armonizados entre sí, conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. La implementación, desarrollo y mantenimiento de los módulos y componentes del MATIS requieren una adecuada planeación y coherencia financiera, articulada con todos los actores del SSMP y otras entidades intersectoriales.

Parágrafo 2°. El MATIS permite adaptarse a los territorios conforme al análisis de la situación en salud, la transición demográfica de la población, la caracterización de la población, la identificación del riesgo en salud, la georreferenciación, la disponibilidad de capacidades y cambios normativos aplicables al SSMP.

Artículo 34. Retroalimentación y planes de mejora. El MATIS requiere de manera dinámica y constante procesos de evaluación, medición, control y retroalimentación para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, a través de la formulación de planes de mejora que desarrollen estrategias de incorporación de cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos, de financiamiento y de difusión e información; desde el aseguramiento hasta la prestación de servicios de salud.

Parágrafo. Cada Subsistema debe definir los indicadores que permitan medir los resultados de implementación del MATIS.

Artículo 35. Financiación y recursos. Los recursos económicos, técnicos, talento humano, tecnológicos y de infraestructura para la financiación e implementación gradual y progresiva del MATIS, estarán inmersos dentro del presupuesto asignado a cada Subsistema de Salud para la respectiva vigencia.
Parágrafo. Si en el desarrollo de la implementación del MATIS, se hace necesario la consecución de recursos para alguno de sus componentes, se realizará la gestión correspondiente para la formulación e inscripción de proyectos, planes y programas acorde a las necesidades y metodologías establecidas, dentro del marco del gasto de mediano plazo establecido por el Gobierno Nacional para el sector Defensa. TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Artículo

36. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 004 de 1997, 047 del 1998, 005 de 2001, 062 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

ANEXO No. 16

PROCEDIMIENTOS NO POS

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 1 *"POR LA CUAL SE CREA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"*

ANEXO No. 6

Pagina: 1 de 2	PROCESO: ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD	POLICIA NACIONAL
Codigo:	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL COMITÉ CIENTIFICO DE PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP	
Fecha:		
Version: 0		

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA CORRECTA Y COMPLETA, POR PARTE DEL PROFESIONAL TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS DOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITE CIENTÍFICO.

Fecha:	Año:	Mes:	Dia:	Hora:	Unidad (Bases/Upres/Hocen):

I. DATOS INICIALES

Nombre Completo del Usuario:			Edad:
Tipo de Identificacion	C.C.___ T.I.___ R.C.___ NUIP. _____	Número de Identificacion:	Telefono:
Ciudad y Dirección de Residencia:			

II. ÁMBITO DE ATENCIÓN

Ambulatorio: ____	Hospitalario: ____	Urgencias: _____	
Paciente con enfermedad huérfana	SI: ___	No: ___	¿Cual?: _____

CIE 10	III. DIAGNÓSTICO (S):
1.	
2.	
3.	

IV. AL DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO CERTIFICO QUE:

1. El uso del servicio o tecnología no es cosmetico ni suntuario.
2. El servicio o tecnología se encuentra disponible en Colombia.
3. El servicio esta registrado por la autoridad competente.
4. El servicio o tecnología no se encuentra en fase experimental.
5. Existe evidencia disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad.

V. PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO O SERVICIO EN SALUD

Tipo de Prestacion	Única: _____	Sucesiva: _____			
CUPS	Descripcion del procedimiento o Servicio en Salud		Cantidad	Frecuencia de uso	Duración de Tratamiento

Justificación del Requerimiento

VI. PRESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO O TECNOLOGÍA EN SALUD

Tipo de Suministro:	Unico: ___	Sucesivo: ___			
Descripcion del Dispositivo Medico o Tecnología en Salud			Cantidad	Frecuencia de uso	Duracion de Tratamiento

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 2 *"POR LA CUAL SE CREA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"*

Justificacion del Requerimiento

VII. JUNTA MEDICA O QUIRÚRGICA (si se le realizo Junta Medica describa los resultados)

VIII. ALTERNATIVAS DEL PLAN DE SERVICIOS EMPLEADAS ANTES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO (Si existe algún equivalente, justifique su NO utilización)

Servicio o tecnología en salud al cual contenido en el plan de servicios	Fue suministrado (si/no)	Tiempo de uso	Resultados obtenidos (No mejoría/Reacción adversa/intolerancia) o justificación de su no uso.

IX. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN POR URGENCIA VITAL	
Solicitud autorizada al usuario por urgencia el día: _____ y se diligencia solo para conocimiento y control estadístico del Comité Científico	
RASES, UPRES o ESP que autorizo:	
Nombre del ESP, IPS o proveedor que suministro:	
Ciudad del ESP, IPS o proveedor que suministro:	Valor:

X. DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD
1. Resumen de historia clínica y/o epicrisis con la correspondiente justificación de lo solicitado.
2. Prescripción u orden actualizada y suscrita por el profesional tratante.
3. Resultados de laboratorio clínico, imagenología y ayudas diagnósticas pertinentes a lo solicitado.
4. Anexo No. 7 certificación de disponibilidad de recursos.
5. Fotocopia del carné de servicios médicos del usuario.

XI. DECLARACIÓN DEL PROFESIONAL TRATANTE
"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Plan de Beneficios del SSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo o dispositivo médico requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el Artículo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas".

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL TRATANTE:		
No. Cédula:	Registro médico:	Especialidad:
Nombre del ESP o de la IPS en la que labora:		

XII. ESPACIO A SER DILIGENCIADO POR EL PROFESIONAL DE SALUD CON ROL TRANSCRIPTOR DE LA RASES/UPRES (Solo para solicitudes red externa):				
Nombres y Apellidos Transcriptor:				
Fecha de transcripción	Año:	Mes:	Día:	Hora:

MEDICAMENTOS NO POS

ACUERDO CSSMP 080/202

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSMP, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES AMBULATORIOS Y MEDICAMENTOS UNIRS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL PROFESIONAL TRATANTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Fecha de solicitud: _____ Departamento: _____

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

Nombre del paciente: _____ Edad: _____ Sexo: F: _____ M: _____

Tipo de identificación: C.C ___ T.I. ___ R.C. ____ NUIP____ No. _____

Fuerza: EJC: _____ FAC: _____ ARC: _____ PONAL: _____ HOMIC: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

II. MEDICAMENTO O SOPORTE NUTRICIONAL SOLICITADO:

Ámbito de Atención: Ambulatorio: _____ Hospitalario: _____ Urgencia (vital): _____ Mixto: _____

Tipo de Medicamento: Medicamento: _____ Preparación Magistral: _____

Medicamento de Control Especial: _____ Vital no Disponible: _____

Tipo de Prescripción: Única: _____ Sucesiva: _____

Principio Activo en Denominación Común Internacional: _____

_____

Concentración: _____ Forma Farmacéutica: _____ Vía Administración: _____
Dosis: _____ Cantidad/día: _____ Cantidad/Mes: _____

Duración del tratamiento: _____ Fecha de Aplicación_____

Programa especial de: _____
Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____

_____

Paciente con Enfermedad Huérfana: SI_____ NO_____

¿Cual? _____

III. DIAGNOSTICO:

Diagnostico Principal: _____ Código CIE 10_____

Diagnostico Relacionado 1: _____ Código CIE 10_____

IV. DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLINICA:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

V. ALTERNATIVAS UTILIZADAS DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:

1. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

2. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

3. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

La respuesta clínica negativa ha sido reportada al Comité de Farmacovigilancia: SI ____ NO ____

_____ No existe alternativa en el Manual Único de Medicamentos del SSMP.

VI. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____ NO: _____

Si existe riesgo por favor justifíquelo: _____
_____
_____
_____
_____
_____

2. Está autorizada por el INVIMA la comercialización y expendido en Colombia del medicamento para este diagnóstico: SI: _____ NO: _____ No sabe: _____

3. El medicamento a prescribir se encuentra en fase experimental: SI: _____ NO: _____

4. Existe evidencia científica disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad clínica: _____

Descripción de la evidencia: _____

5. Guía de Práctica Clínica actualizada de soporte: _____
_____
_____
_____
_____
_____

6. Análisis especializados, antibiogramas u otras pruebas que sirvan de soporte para el uso de esta medicación:
_____
_____

_____

_____

_____

_____

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE URGENCIA VITAL (Diligenciar en caso de que el medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital).

Se validó o aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica: SI: _____ NO: _____

Fecha en que se aprobó: _____

ESMP, Hospital, IPS en donde se validó o aprobó: _____ ESMP, Hospital, IPS o proveedor que suministró: _____ ESMP, Hospital o IPS donde se administró: _____

NO se validarán o aprobarán tratamientos experimentales, ni medicamentos expresamente excluidos en el Acuerdo CSSMP de Gestión Farmacéutica y MUMT vigente. Si se requiere información o documentación adicional se solicitará al profesional tratante, quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes.

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, dispositivo médico u otro servicio requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el ARTÍCULO 35 numerales 1°. y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas."

Nombres y Apellidos del profesional Solicitante: _____

No. Cédula: _____ **Registro Médico:** _____ **Especialidad:** _____
Nombre de la IPS ESMP u Hospital en la que labora: _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento de la presente validación/aprobación, para ser evaluado oportunamente por el profesional tratante.

ANEXO No. 17

(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)

ANEXO No. 18

(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - Acuerdo 080 DEL 2022)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ANEXO No. 19

(Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)